

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



**Primer Periodo Ordinario del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Nazario Gutiérrez Martínez

Vicepresidentes

Dip. Juan Maccise Naime
Dip. Javier González Zepeda

Secretarios

Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel
Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez
Dip. Claudia González Cerón

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Lilita
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilita
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

60

Octubre 24, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.	6
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.	10

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	12
OFICIO SOBRE INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL). (ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MORELOS, POLOTITLÁN, TEXCALTITLÁN, SOYANIQUELIPAN, TEQUIXQUIAC, OTZOLOAPAN, COATEPEC HARINAS, ZUMPAHUACÁN, TLALMANALCO, ACAMBAY, ATIZAPAN, VILLA DEL CARBÓN, XONACATLÁN, SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MELCHOR OCAMPO, ATENCO, HUIXQUILUCAN, ZACAZONAPAN, COYOTEPEC, CAPULHUAC, VALLE DE BRAVO, JALTENCO, COCOTITLÁN, TONANITLA, IXTAPAN DE LA SAL, JUCHITEPEC, TEMASCALCINGO, IXTAPAN DEL ORO, TEXCOCO, ZUMPANGO, CHALCO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, TEMOAYA, AYAPANGO, SANTO TOMÁS, IXTAPALUCA, APAXCO, TEOTIHUACÁN, IXTLAHUACA, TEJUPILCO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN SIMÓN DE GUERRERO, OTUMBA, NICOLÁS ROMERO, VILLA DE ALLENDE, TULTEPEC, CUAUTITLÁN, JOCOTITLÁN, ACOLMAN, VILLA VICTORIA, ACULCO, CHAPULTEPEC, MEXICALTZINGO, TIMILPAN, CHAPA DE MOTA, TENANCINGO, JILOTZINGO, TEPETLIXPA, LUVIANOS, TEMASCALTEPEC, ECATZINGO, AMANALCO, ATLAUTLA, HUEHUETOCA, TEXCALYACAC, TLATLAYA, TECÁMAC, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, AMECAMECA, JIQUIPILCO, CALIMAYA, XALATLACO. LA PAZ, VILLA GUERRERO, TLALNEPANTLA, ECATEPEC DE MORELOS, LERMA, TEMASCALAPA, EL ORO, CHICONCUAC, MALINALCO, AXAPUSCO, TOLUCA, NEZAHUALCÓYOTL, METEPEC, TULTITLÁN, HUEYPOXTLA, RAYÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ISIDRO FABELA, OCUILAN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, OCOYOACAC, TENANGO DEL AIRE, SAN MATEO ATENCO, ZACUALPAN, TEMAMATLA, SULTEPEC, JILOTEPEC, ZINACANTEPEC, OZUMBA, CHICOLOAPAN, SAN ANTONIO LA ISLA, ATLACOMULCO, PAPALOTLA, TEZOYUCA, TIANGUISTENCO, ALMOLOYA DEL RÍO, OTZOLOTEPEC, NOPALTEPEC, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, JOQUICINGO, TEPOTZOTLÁN, CHIAUTLA Y ALMOLOYA DE JUÁREZ).	32

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	33
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 96 DECIES Y 96 UNDECIES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LAS ATRIBUCIONES Y REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS MEXIQUENSES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	37
<p>INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	40
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	45
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN A MÉDICOS DE PRIMER CONTACTO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA MEJORAR LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA PARA EFICIENTAR LA CANALIZACIÓN DE LAS MUJERES A LOS TRATAMIENTOS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	49
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “BENEMÉRITO DE LAS CIENCIAS Y LA CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO” A JOSÉ ANTONIO ÁLZATE Y SE INSCRIBE SU NOMBRE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS LOMAN DELGADO.</p>	53
<p>INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE BANDO MUNICIPAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.</p>	56
<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE TOLUCA, ECATEPEC, NEZAHUALCOYOTL, VALLE DE CHALCO, CHIMALHUACÁN, IXTAPALUCA Y CUAUTITLÁN IZCALLI, INFORMEN A LA OPINIÓN PÚBLICA Y DE MANERA PRESENCIAL EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA DERECHOS HUMANOS Y A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SOBRE LAS ACCIONES INMEDIATAS A IMPLEMENTAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DAR CON EL PARADERO DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS, DERIVADO DE LA DECLARACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, POR LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	58

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DESARROLLE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN SOBRE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, AL TIEMPO DE PROMOVER LA IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN RESPONSABLE CON EL OBJETO DE QUE LA POBLACIÓN MEXIQUENSE EN ESPECIAL LOS ADOLESCENTES SE NUTRAN SOBRE LOS TEMAS Y CONOZCAN LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EN LA MATERIAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	60
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL “DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA AGUILAR ZAMORA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	62
PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 66 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	64
INFORME DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO.	68
COMUNICADO ELABORADO CON MOTIVO DE AMPLIACIÓN DE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y MODIFICACIÓN DE TRÁMITE EN RELACIÓN CON DOS INICIATIVAS DE DECRETO EN ESTUDIO, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	71

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con veintiséis minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido publicadas en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Mtro. Javier Domínguez Morales sobre Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020. (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial). (Almoloya de Alquisiras, Morelos, Polotitlán, Texcaltitlán, Soyaniquilpan, Tequixquiac, Oztoloapan, Coatepec Harinas, Zumpahuacán, Tlamanalco, Acambay, Atizapan, Villa del Carbón, Xonacatlán, San Martín de las Pirámides, Melchor Ocampo, Atenco, Huixquilucan, Zacazonapan, Coyotepec, Capulhuac, Valle de Bravo, Jaltenco, Cocotitlán, Tonanitla, Ixtapan de la Sal, Juchitepec, Temascalcingo, Ixtapan del Oro, Texcoco, Zumpango, Chalco, San José del Rincón, Temoaya, Ayapango, Santo Tomás, Ixtapaluca, Apaxco, Teotihuacán, Ixtlahuaca, Tejupilco, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Otumba, Nicolás Romero, Villa de Allende, Tultepec, Cuautitlán, Jocotitlán, Acolman, Villa Victoria, Aculco, Chapultepec, Mexicaltzingo, Timilpan, Chapa de Mota, Tenancingo, Jilotzingo, Tepetlixpa, Luvianos, Temascaltepec, Ecatingo, Amanalco, Atlautla, Huehuetoca, Texcalyacac, Tlatlaya, Tecámac, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Jiquipilco, Calimaya, Xalatlaco. La Paz, Villa Guerrero, Lerma, Temascalapa, El Oro, Chiconcuac, Malinalco, Axapusco, Toluca, Nezahualcóyotl, Metepec, Tultitlán, Hueyapoxtla, Rayón, Cuautitlán Izcalli, Isidro Fabela, Ocuilan, Coacalco de Berriozábal, Ocoyoacac, Tenango del Aire, San Mateo Atenco, Zacualpan, Temamatla, Sultepec, Jilotepec, Zinacantepec, Ozumba, Chicoloapan, San Antonio la Isla, Atlacomulco, Papalotla, Tezoyuca, Tianguistenco, Almoloya del Río, Oztolotepec, Nopaltepec, Atizapan de Zaragoza, Joquicingo, Tepetzotlán, Chiautla y Almoloya de Juárez).

La Presidencia informa que se concede prórroga a los municipios de Ecatepec de Morelos y Naucalpan de Juárez y a los demás municipios faltantes.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María Elizabeth Millán García, hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, para que se construya el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, presentado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Anaís Miriam Burgos Hernández, Beatriz García Villegas y José Couttolenc Buentello.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 10 bis y se adiciona la fracción XXII del artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32, se adicionan los artículos 96 Decies y 96 Undecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para las atribuciones y requisitos que se deben cumplir el Titular de la Dirección de Turismo de los 125 Ayuntamientos mexiquenses, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa para reformar la Ley Orgánica Municipal en materia de principios que deben regir la elección de autoridades auxiliares, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Electoral y de Desarrollo Democrático, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

9.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México; con el objeto de implementar esquemas de capacitación a médicos de primer contacto del Instituto de Salud del Estado de México para mejorar la identificación oportuna de cáncer de mama para eficientar la canalización de las mujeres a los tratamientos de segundo y tercer nivel de atención, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Juan Carlos Soto Ibarra hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara “Benemérito de las Ciencias y la Cultura del Estado de México” a José Antonio

Álzate y se inscribe su nombre con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el diputado Carlos Loman Delgado.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Reforma con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Bando Municipal en beneficio de la población indígena mexiquense, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Presidentes Municipales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcoyotl, Valle de Chalco, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Cuautitlán Izcalli, informen a la opinión pública y de manera presencial en un plazo no mayor a 30 días a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios del Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la Comisión Legislativa Derechos Humanos y a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, sobre las acciones inmediatas a implementar para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y dar con el paradero de las posibles víctimas, derivado de la declaración de la Alerta de violencia de Género contra las Mujeres, por la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de México, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Crista Amanda Spohn Gotzel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones desarrolle campañas de orientación sobre la salud sexual y reproductiva, al tiempo de promover la importancia de la planificación familiar y anticoncepción responsable con el objeto de que la población mexiquense en especial los adolescentes se nutran sobre los temas y conozcan los servicios que prestan en la materias, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

14.- Uso de la palabra por la diputada Brenda Aguilar Zamora para dar lectura al Posicionamiento con motivo de la conmemoración del “Día Mundial de la Alimentación”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

15.- Uso de la palabra por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, para dar lectura al Pronunciamiento en el marco de la Conmemoración del 66 aniversario del voto de la mujer en México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe de la Presidenta Municipal de Metepec, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia manifiesta que queda enterada la "LX" Legislatura del informe presentado para los efectos constitucionales y legales procedentes.

17.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado elaborado con motivo de ampliación de turno de comisiones legislativas y modificación de trámite en relación con dos Iniciativas de Decreto en estudio, presentado por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia acuerda la ampliación de turno de comisiones legislativas y la modificación de trámite del comunicado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintidós del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Diputados Secretarios

Crista Amanda Spohn Gotzel

Juan Pablo Villagómez Sánchez

Claudia González Cerón

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez**

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintiséis minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico. En el marco del análisis del Segundo Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador del Estado, se acordó llevar a cabo esta sesión especial.

La Presidencia comisiona a los diputados Sergio García Sosa y Gerardo Ulloa Pérez, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitial en el recinto al Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, en tanto la comisión cumple con su encargo, la Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia agradece la presencia del Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

La Secretaría da lectura al procedimiento de la sesión especial.

La Presidencia toma protesta al Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, para que se conduzca con la verdad.

Hace uso de la palabra el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, para dar su exposición.

En la primera ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Juan Carlos Soto Ibarra; José Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; María de Lourdes Garay Casillas, del Grupo Parlamentario Encuentro Social; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Karla Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Juan Maccise Naime, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Gerardo Ulloa Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

En la segunda ronda de preguntas, hacen uso de la palabra los diputados Juan Carlos Soto Ibarra; José Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; María de Lourdes Garay Casillas, del Grupo Parlamentario Encuentro Social; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Karla Fiesco García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Juan Maccise Naime, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Violeta Nova Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Para dar respuesta a las preguntas de los diputados, hace uso de la palabra el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia agradece la presencia del Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, solicita a la comisión le acompañe en su salida y señala que se han concluidos los trabajos de la glosa del Segundo Informe de Gobierno rendido por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza.

La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinticuatro del mes y año en curso a las doce horas, para la celebración de sesión deliberante.

Diputados Secretarios

Crista Amanda Spohn Gotzel

Juan Pablo Villagómez Sánchez

Claudia González Cerón



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la "Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Agenda del Desarrollo", del año 2015, la Comunidad Internacional, con 193 Estados Miembros, presentó un Plan de Acción Global denominado "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que bajo un esquema de 17 Objetivos y 169 metas, integró un enfoque transversal para la creación de las Políticas Internacionales y Nacionales del Desarrollo Sostenible, que aspiren a un mundo más justo e inclusivo, en atención a los ejes de desarrollo Económico, Social y Medio Ambiental.

Al ser la Agenda 2030 un compromiso a nivel internacional, el Estado Mexicano, reconocido como actor determinante de la Organización de las Naciones Unidas, mandató el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, en sus tres Órdenes de Gobierno, hacia la contextualización de los problemas y la planificación de soluciones con perspectiva de gobierno horizontal, impulsando una vinculación de todos los actores sociales sin antecedente, para la puesta en marcha del Desarrollo Sostenible en nuestro país.

El Estado de México, por su parte, como referente Nacional, fue la primera Entidad Federativa en presentar el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, totalmente alineado con los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, marcando un precedente en la unificación social que permitió trazar una ruta de trabajo para consolidar la cooperación transversal entre el sector público, sector privado, academia y sociedad civil organizada.

Ante dicha premisa el Plan de Desarrollo del Estado de México, ha configurado como elemento determinante para asegurar el cumplimiento de políticas públicas y objetivos institucionales, la integración de la sociedad civil organizada, como actores fundamentales en la toma de decisiones para la planeación, ejecución y evaluación de los procesos de gobernanza, y aún más importante, para la consolidación de disposiciones que reviertan la tendencia general de gobiernos verticales, que podrían llegar a limitar el espectro de actuación social.



Tocante a ello, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, establece que para desarrollar estrategias y líneas de acción transversales que consoliden las tres dimensiones del Desarrollo Sostenible, se requiere, no sólo de un ejercicio de planeación Institucional entre los tres órdenes de gobierno, sino de la materialización de esquemas de colaboración con grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil, el sector privado y la academia; considerando dicha premisa como base fundamental para cualquier espectro de actuación del sector público.

En este sentido, la participación de la sociedad civil, como núcleo primario de organización para alcanzar objetivos en común, representa la principal manifestación de un gobierno funcional y abierto, ya que, en un momento histórico donde la gestión pública se ha visto rebasada por la necesaria inclusión de la diversidad social, el incremento de colectivos con un mismo objetivo, ha significado un nuevo camino para la convergencia de las diferentes voces en la generación de una injerencia real en la agenda pública.

La relación entre las instituciones gubernamentales y los grupos de sociedad civil organizada representa una simbiosis de crecimiento y desarrollo social con objetivos comunes que, como se plantea en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, consolida una nueva gobernanza pública que subsana la estabilidad entre la demanda social y el resultado institucional.

En ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el artículo 9, el derecho humano de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, y a su vez, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales y podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas colectivas; fundamento que debe ser la base para motivar el fomento y la promoción de las acciones que realizan tales organizaciones.

Si los esquemas de actuación pública observan e integran las diferentes formas de actuación social, las instancias gubernamentales obtienen resultados de mayor alcance y permanencia, que al instituirse a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, garantizan un impacto social cuyos beneficios perduran para la ciudadanía.

Bajo esta tesitura, es necesario refrendar el compromiso con las Organización de la Sociedad Civil y dotar de un marco jurídico de fomento, consolidación e integración de las mismas en el desarrollo de la agenda pública, desde el momento de su creación hasta el proceso de actuación y rendición de cuentas; por lo que se debe contar en el Estado de México con un andamiaje jurídico que otorgue dichos instrumentos a las Organizaciones de la Sociedad Civil. Esta es una acción imprescindible en la vida social de nuestra entidad, que anima y potencializa propósitos comunes para lograr una sociedad más justa, que eleve la calidad de vida, no sólo en temas prioritarios como la pobreza, o los grupos en situación de vulnerabilidad, sino en un marco de actuación integral de agenda pública y desarrollo sostenible para las y los Mexiquenses.



En este tenor, la presente Ley, tiene por objeto regular, fomentar y fortalecer las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de México, a través de disposiciones jurídicas que permitan dotar de mejores condiciones de incidencia y apoyo a las Organizaciones. Con el presente instrumento jurídico, las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán acceder a beneficios, estímulos económicos, capacitaciones, asesorías, difusión y principalmente, acciones de concertación, coordinación y vinculación con el sector público y privado, de acuerdo con las disposiciones jurídicas de cada materia.

Cabe destacar que, se pretende conformar una Comisión Intersecretarial de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que fungirá como una instancia de coordinación entre dependencias, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas destinadas al fomento de las actividades y el fortalecimiento de las Organizaciones como actores determinantes de la agenda pública.

Asimismo, se crea el Registro Estatal de Organizaciones con carácter público que tendrá como objeto, mantener un sistema de información que permita identificar a las Organizaciones inscritas y con ello difundir su labor social en el marco de acciones que a razón de estímulos y apoyos gubernamentales, se configuren para su fortalecimiento y desarrollo, anteponiendo siempre un ejercicio público transparente.

Como compromiso permanente del sector público con las Organizaciones, se crea el Consejo Consultivo de las Organizaciones, que se conformará por representantes del sector público, privado y social, el cual será un órgano de asesoría, consulta y seguimiento, de carácter honorífico, que entre diversas líneas de trabajo transversal, tendrá como objeto concertar, coordinar, implementar, cooperar, participar y comunicar las acciones de fomento y fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

El empoderamiento social es la mejor herramienta para consolidar una agenda pública que atienda la convergencia de las diferentes voces que encuentran su causa y representación en las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que un marco jurídico de la materia brinda legitimidad en ambas direcciones y estructura eslabones de confianza e incidencia permanente de las nuevas formas de gobernanza.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.



DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular, fomentar y fortalecer las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil; así como y establecer las atribuciones de las Dependencias y entidades del sector central y auxiliar del Estado relacionadas con el fomento a dichas actividades, a fin de contribuir al desarrollo humano y sostenible de la población mexiquense.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Actividades de Fomento: A las actividades lícitas y sin fines de lucro que realizan las Organizaciones de la Sociedad civil de conformidad con el artículo 5 de la presente Ley;

II. Dependencias: A las Secretarías contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

III. Entidades: A los Organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y que forman parte de la Administración Pública del Estado;

IV. Comisión: A la Comisión Intersecretarial de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

V. Consejo: Al Consejo Consultivo de las Organizaciones;

VI. Ley: A la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México;

VII. Organizaciones: A las asociaciones, agrupaciones y organizaciones legalmente constituidas que realicen alguna de las Actividades de Fomento y que no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso;

VIII. Redes: A las organizaciones que se apoyan entre sí, para el cumplimiento de su objeto social, fortalecimiento e incidencia en las políticas públicas a través de la colaboración y servicios de apoyos;



IX. Registro: Al Registro Estatal de Organizaciones;

X. Secretaría: A la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, y

XI. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Desarrollo Político y Participación Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Artículo 3. Las Dependencias, Entidades y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover el fomento y fortalecimiento de las actividades que refiere esta Ley, guardando respeto absoluto al ámbito privado de cada una de las Organizaciones.

**CAPÍTULO II
DE LAS ORGANIZACIONES**

Artículo 4. Las Organizaciones podrán acogerse o disfrutar de los beneficios, apoyos o estímulos que se establezcan en esta Ley, de conformidad con los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

Los beneficios, estímulos y apoyos a que hace mención el párrafo anterior podrán ser en especie, capacitaciones, asesorías, servicios, difusión y acciones de concertación, coordinación y vinculación. Tratándose de apoyos económicos, se sujetará a lo dispuesto a las reglas y lineamientos de los programas y acciones que establezcan las respectivas Dependencias, Entidades o municipios, en sus ámbitos de competencia.

Las Organizaciones estarán sujetas a la regulación, vigilancia y obligaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y podrán, de no contravenir disposición alguna, participar en los beneficios contenidos en esta Ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establezcan al respecto.

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, las actividades de las Organizaciones objeto de fomento son las siguientes:

- I. Asistencia social y combate a la pobreza;
- II. Apoyo a la alimentación y la mejora de la nutrición;
- III. Cívicas y de participación ciudadana;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. Promoción de la igualdad sustantiva de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Inclusión y reducción de las desigualdades;



- VIII. Aportación de servicios de salud y bienestar individual, así como de atención a personas con discapacidad o población en situación de vulnerabilidad;
- IX. Fomento al desarrollo regional y comunitario sostenible;
- X. Apoyo a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promoción de la cultura, el deporte y fomento del desarrollo pleno e integral de los jóvenes;
- XII. Fomentar y coadyuvar en los servicios de salud seguridad social, cuestiones sanitarias y de saneamiento, salud;
- XIII. Fomento y promoción de acciones a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;
- XIV. Apoyo al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora, los cuerpos de agua y los ecosistemas terrestres, la preservación y restauración del equilibrio ecológico detener la perdida de la biodiversidad y medidas para combatir el cambio climático;
- XV. Promoción y fomento de educación de calidad, inclusiva, equitativa, cultural, artística, científica y tecnológica, así como actividades académicas y de investigación;
- XVI. Impulso al trabajo digno, pleno y productivo, a la inclusión laboral de los jóvenes y becarios, el autoempleo, el fomento a la micro, pequeña o mediana empresa, y los derechos sindicales;
- XVII. Fomento al crecimiento económico sostenido, a través de la industria, la innovación y la infraestructura, así como la promoción y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios;
- XVIII. Promover la participación, acción y solidaridad de la población en acciones de protección civil;
- XIX. Prestar servicios de apoyo para la creación, fortalecimiento y desarrollo de Organizaciones, que realicen actividades y alianzas objeto de fomento de esta Ley;
- XX. Defensa, rescate y protección de animales y reproducción de especies protegidas, así como las obligaciones del ser humano para con los mismos;
- XXI. Promover la justicia, y el fortalecimiento del tejido social, la cultura de paz, la prevención social de la violencia, la delincuencia y la seguridad ciudadana, y
- XXII. Las demás que estén vinculadas con cualquiera de las anteriores, las que determine el Consejo, las que se establezcan en el Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 6. No son objeto de regulación de la presente Ley las Organizaciones que realicen alguna de las actividades a que se refieren la presente Ley y que persigan fines de lucro, realicen actividades político-electorales o de proselitismo partidista, las consideradas como complementarias u operativas del gobierno y las asociaciones religiosas.

Artículo 7. Las Organizaciones que constituyan una agencia, capítulo, corresponsalía o representación estatal de Organizaciones nacionales o internacionales, que cumplan con lo establecido en la presente Ley, podrán gozar de los derechos que la misma establece, siempre que el destino de las actividades sujetas al fomento y fortalecimiento sea en beneficio de la población del Estado de México. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, sus órganos de administración y representación deberán estar integradas mayoritariamente por ciudadanos mexicanos e inscribirse en el Registro.

Las Organizaciones constituidas conforme a las leyes extranjeras, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, que realicen una o más de las actividades cuyo fomento tiene por objeto esta Ley, tendrán las obligaciones y gozarán de los derechos que derivan de la inscripción en el Registro, con exclusión de los que se establecen en el artículo 8, fracciones II, III, IV y VI, reservados a las Organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley y sin perjuicio de otras disposiciones jurídicas aplicables, las Organizaciones tienen los derechos siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro;
- II. Coadyuvar como instancias de participación o consulta, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Integrarse a los órganos de participación y consulta de la administración pública estatal, en las áreas vinculadas con las Actividades de Fomento que realicen;
- IV. Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan u operen las Dependencias y Organismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Difundir y promocionar programas, proyectos y actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público;
- VI. Gozar de los incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos, que establezcan las disposiciones jurídicas de la materia;
- VII. Recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables;
- VIII. Solicitar el acceso a programas públicos de asesoría, capacitación y colaboración de las Dependencias y Organismos del Estado de México, para el mejor desarrollo y



cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen;

IX. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y procesos que realicen las Dependencias, Organismos y los Ayuntamientos, en relación con las Actividades de Fomento que realicen y en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Formar y participar en Redes a fin de incrementar su comunicación y cooperación para lograr fines legítimos;

XI. Participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo solidario y ordenado de los distintos municipios y comunidades del Estado de México;

XII. Pronunciarse de forma crítica con pluralismo, libertad de ideas y en paz, siempre en el marco de legalidad con respeto, tolerancia, igualdad, no discriminación; así como equidad e integridad, y

XIII. Los demás que establezca esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Para acceder a los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública Estatal, dirigidos al fomento de las actividades que esta Ley establece, las Organizaciones tienen, además de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables, las obligaciones siguientes:

I. Inscribirse en el Registro Estatal y mantener actualizada su información;

II. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos relacionados con sus Actividades de Fomento;

III. Notificar y entregar a la Subsecretaría, cuando el caso lo requiera, la documentación e información del estatus que guarda para mantener actualizada su inscripción ante el Registro Estatal;

IV. Inscribir en el Registro la denominación de las Redes de las que forme parte, así como cuando deje de pertenecer a las mismas;

V. Informar anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos del año inmediato anterior;

VI. Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente relacionada con el desarrollo institucional de la Organización;

VII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social;



- VIII. Promover la capacitación y profesionalización constante de sus integrantes;
- IX. No realizar actividades de proselitismo partidista o electoral, o actividades con fines religiosos, ni con fines de lucro;
- X. Actuar con criterios de respeto, imparcialidad, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación, en la determinación de miembros y beneficiarios;
- XI. Facilitar, incentivar y fomentar la rendición de cuentas proactiva y el ejercicio efectivo de la transparencia;
- XII. Adoptar e impulsar medidas y estándares para conservar y mantener en orden sus archivos documentales relativos a sus actividades, y
- XIII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL**

Artículo 10. La Comisión Intersecretarial de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil es la instancia de coordinación interinstitucional para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades y el fortalecimiento de las Organizaciones materia de esta Ley.

La Comisión deberá ponderar la estandarización del enfoque, prácticas y criterios de fomento a las actividades de las Organizaciones entre las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

Artículo 11. La Comisión se integra por los titulares de las Dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como secretario;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- V. Secretaría de Salud;
- VI. Secretaría de Cultura;
- VII. Secretaría de Educación;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- IX. Secretaría del Medio Ambiente, y



X. Secretaría de la Contraloría.

Cada integrante designará a su suplente, el cual deberá tener el nivel mínimo de Director General o equivalente.

Los cargos de la Comisión serán de carácter honorífico.

El titular del Ejecutivo Estatal podrá asistir a las reuniones de la Comisión, en cuyo caso, las presidirá.

El Presidente estará auxiliado por el titular de la Subsecretaría quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. La Comisión deberá reunirse por lo menos dos veces al año de manera ordinaria y a petición del presidente o de dos o más de sus integrantes de forma extraordinaria.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria del presidente, con al menos cinco días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias y dos días hábiles de anticipación para extraordinarias.

El Presidente podrá invitar a las sesiones en calidad de invitados, a representantes de Organizaciones, personas especialistas o afines al tema, así como las demás Dependencias, Entidades u órganos autónomos, cuando se traten asuntos relacionados al ejercicio de sus atribuciones, quienes asistirán en calidad de invitados con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 13. La organización y funcionamiento de la Comisión deberá apearse a lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 14. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir políticas y esquemas de promoción, vinculación y coordinación tendientes a fomentar las actividades de las Organizaciones con las Dependencias y Entidades;
- II. Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas y a los programas que por su naturaleza interactúen con las Organizaciones;
- III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, privado y social en beneficio de las Organizaciones;





- IV. Exhortar a las Dependencias y Entidades para que designen representantes ante el Consejo, con la finalidad de compartir el registro de Organizaciones que por sector cada una lleve; ello con el propósito de hacerlo del conocimiento de los integrantes de la Comisión para su debida inscripción en el Registro Estatal;
- V. Diseñar un mecanismo para la evaluación y seguimiento a las diversas solicitudes de las Organizaciones, mismas que serán ejecutadas por las Dependencias y Entidades que integran el Consejo;
- VI. Establecer una estrategia de comunicación que tenga por objeto divulgar el Registro entre los sectores público, privado y social del Estado de México para contribuir a su interacción;
- VII. Fomentar la cooperación entre los sectores público, privado, social, académico e internacional, en la realización de acciones de desarrollo económico, político, social y humano, en las que participen las Organizaciones;
- VIII. Promover la capacitación y profesionalización de las Organizaciones;
- IX. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas públicas y acciones para las Organizaciones, y
- VIII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO IV
DEL REGISTRO**

Artículo 15. La Secretaría a través de la Subsecretaría tendrá a su cargo la operación del sistema de información de las Organizaciones de la sociedad civil del Estado de México, denominado Registro Estatal de Organizaciones, y se auxiliará por un Consejo Consultivo.

El Registro tendrá carácter público, se publicará en la página de internet de la Secretaría y contendrá la documentación e información pública de las Organizaciones, con estricto apego a la Ley en la materia.

Artículo 16. La Secretaría implementará los mecanismos de coordinación para que el Registro pueda interoperar con las demás bases de datos o registros de las distintas Dependencias y Entidades en materia de Organizaciones.

Artículo 17. La Subsecretaría como autoridad encargada del Registro, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar y administrar el sistema de registro y de información de las Organizaciones;
- II. Inscribir a las Organizaciones que cumplan con los elementos y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento;



III. Identificar y registrar el tipo de Actividades de Fomento que las Organizaciones, así como el seguimiento de las mismas que realice la dependencia o entidad vinculada;

IV. Ofrecer a las Dependencias, Entidades y a la ciudadanía en general, elementos de información que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta Ley, por parte de las Organizaciones y, en caso de incumplimiento, solicitar a la autoridad competente la imposición de medidas disciplinarias o de apremio correspondientes;

V. Otorgar constancia de inscripción al Registro a las Organizaciones en los términos que al efecto el Reglamento disponga;

VI. Conservar constancias del proceso de registro respecto de los casos en los que la inscripción de alguna Organización haya sido rechazada o cancelada en el sistema de información;

VII. Mantener un archivo actualizado que contenga la información completa de cada una de las Organizaciones a que se refiere esta Ley, independientemente de que haya procedido su registro o no;

VIII. Permitir conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el acceso a la información del Registro, asegurando la protección de datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

IX. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, la existencia de actos o hechos que puedan ser presumiblemente violatorios de alguna disposición legal administrativa o judicial;

X. Llevar un registro de los apoyos, estímulos o beneficios a los que haya accedido la organización otorgados por las Dependencias o Entidades;

XI. Inscribir en el Registro la denominación de Redes de las que forme parte, o en su caso, el aviso correspondiente cuando dejen de pertenecer a las mismas, y

XII. Los demás que establezcan el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Para inscribirse en el Registro, las Organizaciones deberán presentar la solicitud de registro en el formato que al efecto establezca la Subsecretaría, acompañada de la identificación oficial de su representante legal, debidamente acreditado, y el acta constitutiva de la Organización, así como los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento.

La Subsecretaría con base en la solicitud e información proporcionada por las Organizaciones, instruirá su registro inmediato.

En caso de que existan deficiencias en la información que consta en la solicitud, deberá abstenerse de inscribir a la Organización y le notificará dicha circunstancia, otorgándole un



plazo de treinta días hábiles para que las subsane. Vencido el plazo, si no lo hiciere, se desechará la solicitud.

Artículo 19. No se otorgará el registro a las Organizaciones cuando:

- I. No se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento;
- II. La documentación exhibida presente irregularidades o sea falsa;
- III. Existan antecedentes debidamente sustentados de haber cometido en el desarrollo de sus actividades desviación de recursos, infracciones graves o reiteradas a esta Ley o a otras disposiciones jurídicas;
- IV. Existan pruebas del incumplimiento de su objeto, y
- V. Las demás que determinen otros ordenamientos.

Artículo 20. Los procedimientos de registro de Organizaciones, así como la administración y el funcionamiento del Registro, se realizarán y organizarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 21. El sistema de información del Registro funcionará mediante una base de datos única que podrá ser compartida entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, relacionadas con las Actividades de Fomento, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 22. En el Registro se concentrará toda la información que forme parte o derive del trámite y gestión respecto de la inscripción de las Organizaciones. Dicha información incluirá todas las acciones de fomento que las Dependencias o Entidades emprendan con relación a las Organizaciones registradas.

Las Dependencias y Entidades que otorguen apoyos y estímulos a las Organizaciones con inscripción vigente en el Registro, deberán incluir en el sistema de información del Registro lo relativo al tipo, monto y asignación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

**CAPÍTULO V
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ORGANIZACIONES**

Artículo 23. El Consejo es un órgano de asesoría, consulta y seguimiento, de carácter honorífico, que tiene por objeto concertar, coordinar, implementar, cooperar, participar y comunicar las acciones de fomento y fortalecimiento establecidas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 24. El Consejo estará integrado de la forma siguiente:



- I. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Subsecretaría, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Cinco representantes de las Organizaciones, que serán elegidos de acuerdo con la convocatoria que al efecto emita la Secretaría;
- IV. Un Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Un Representante de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;
- VI. Un Representante de la Procuraduría del Colono del Estado de México;
- VII. Dos representantes del sector académico, y
- VIII. Un representante del sector empresarial.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad. El Secretario Técnico solo tendrá derecho a voz.

El presidente podrá invitar a las sesiones en calidad de invitados, a representantes de Organizaciones, personas especialistas o afines al tema, así como las demás Dependencias, Entidades u órganos autónomos cuando se traten asuntos relacionados al ejercicio de sus atribuciones, quienes asistirán en calidad de invitados con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 25. El Consejo deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria y a petición del presidente de forma extraordinaria.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria del presidente, con al menos cinco días hábiles de anticipación en caso de sesiones ordinarias y dos días hábiles de anticipación para extraordinarias.

Los criterios, opiniones o resoluciones que formule el Consejo serán presentados a la Comisión.

Artículo 26. La organización y funcionamiento del Consejo deberá apegarse a lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 27. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Opinar sobre el diseño y orientación de las acciones y medidas relacionadas con el fomento y fortalecimiento a las actividades señaladas en esta Ley;
- II. Identificar necesidades y proponer alternativas de solución relativas al fomento y fortalecimiento de las Organizaciones;



- III. Formular criterios para la vinculación entre el gobierno estatal, los gobiernos municipales y las Organizaciones en forma permanente y eficaz;
- IV. Integrar los grupos de trabajo necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- V. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- VI. Promover la concertación y coordinación efectiva de las Organizaciones con los distintos órdenes de gobierno;
- VII. Fomentar iniciativas de las Organizaciones en proyectos estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo del Estado de México;
- VIII. Fortalecer la vinculación con y entre Organizaciones mediante el establecimiento de diálogo y difusión, y
- IX. Coadyuvar en la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.

**CAPÍTULO VI
DE LOS ESTÍMULOS Y APOYOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 28. Los apoyos que podrán recibir las Organizaciones son las siguientes:

- I. Asesoría jurídica y acompañamiento para su constitución, protocolización de sus asambleas, modificaciones o disolución ante Notario Público;
- II. Difusión e invitación a eventos, foros, conferencias, seminarios, mesas de trabajo o publicaciones en la materia;
- III. Revisión y, en su caso, regularización de su situación jurídica con el objeto de brindarles certeza jurídica;
- IV. Asesoría para gestionar recursos ante instancias nacionales e internacionales;
- V. Capacitación y Profesionalización;
- VI. Vinculación e integración a Redes de colaboración;
- VII. Estímulos, bienes materiales, recursos económicos o en especie, y
- VIII. Los demás previstas en el Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29. Los apoyos, estímulos, bienes materiales, o en su caso, los de carácter económico, otorgados por las Dependencias o Entidades para favorecer las condiciones de fomento, fortalecimiento, promoción, incentivación y acompañamiento de las actividades realizadas por Organizaciones, deberán atender los principios de legalidad, objetividad, transparencia y eficacia.



Artículo 30. Para acceder a los apoyos y estímulos dirigidos al fomento y fortalecimiento de las Organizaciones, además de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables, las Organizaciones tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Sujetarse a los mecanismos institucionales y transparentes, con instrumentos de monitoreo y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos;
- II. Destinar la totalidad de los recursos públicos al cumplimiento de las acciones concertadas para tal efecto;
- III. Proporcionar los datos que les sean requeridos por la Secretaría o por las Dependencias y Entidades con las que tengan relación sobre la ubicación física y domicilio, nombre de sus representantes, características organizativas, servicios que presta, tipo de población atendida y otros datos de identificación;
- IV. Mantener a disposición de la Subsecretaría la información relativa a las actividades que realicen, incluyendo informes o reportes anuales sobre el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos recibidos, así como las facilidades para la verificación correspondiente y garantizar la transparencia de sus actividades;
- V. Informar anualmente a la Subsecretaría, sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso, aplicación y resultados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, a efectos de mantener actualizada la información, el status de activo y garantizar así la transparencia de sus actividades;
- VI. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otras Organizaciones que realicen Actividades de Fomento, estén inscritas en el Registro, y cumplan con los requisitos para el acceso a los apoyos y estímulos, previa autorización de la Subsecretaría, y
- VII. Las demás que señale el Reglamento o las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Organizaciones que accedan a recursos y fondos públicos, quedarán sujetas a la supervisión, control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a la naturaleza del recurso.

Artículo 31. Las Organizaciones dejarán de recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta Ley, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o sean cónyuges o concubinos, y
- II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.



Artículo 32. Las Organizaciones que reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Las Organizaciones que obtengan recursos económicos de terceros o del extranjero, deberán llevar a cabo las operaciones correspondientes conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio nacional o, cuando así proceda, con base en los tratados y acuerdos internacionales de los que el país sea parte.

**CAPÍTULO VII
DEL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES**

Artículo 33. Las autoridades responsables en el ámbito de su competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en esta Ley para la sociedad civil organizada, habitantes, ciudadanos y vecinos del Estado de México.

Artículo 34. Las dependencias y Entidades, en coordinación con el Consejo, deberá organizar los eventos que considere necesarios para promover la integración de Organizaciones en Actividades de Fomento y fortalecimiento en Redes de colaboración.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones, podrán fomentar y fortalecer las actividades previstas en esta Ley y su Reglamento a través de las acciones siguientes:

- I. Implementar un sistema de información que contenga una base de datos de cada una de las Organizaciones que por sector atienda cada una de las Dependencias y Entidades;
- II. Concertar y coordinar la participación de las Organizaciones en las políticas públicas, acciones y programas a su cargo;
- III. Promover, ante las instancias correspondientes, la constitución legal de las Organizaciones que lo requieran;
- IV. Considerar mecanismos institucionales para el otorgamiento de estímulos económicos complementarios para gastos registrales o de gestoría;
- V. Generar espacios de participación para el diálogo e incidencia en políticas públicas o asuntos relacionados a problemáticas sociales;
- VI. Dar visibilidad y posicionamiento a las Organizaciones entre las diversas instituciones públicas y privadas adyacentes a su sector;
- VII. Fortalecer y articular las Redes para el fomento, formación y profesionalización de las Organizaciones;
- VIII. Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;



IX. Exhortar e incentivar a la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y la evaluación como principios rectores en materia de fomento y fortalecimiento entre la gestión pública y la sociedad civil organizada;

X. Celebrar convenios y alianzas estratégicas con Organizaciones para facilitar el cumplimiento de programas institucionales y las actividades a que se refiere esta Ley, enterando a la Secretaría, y

XI. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la Comisión.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 36. Independientemente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resulten en términos de las disposiciones legales aplicables cometidos por Organizaciones, constituyen faltas a la presente Ley, las acciones siguientes:

I. Realizar fines y objetivos distintos para los cuales fueron creadas o ajenos a su objeto social;

II. Incurrir en actividades ilícitas o hechos constitutivos de delito;

III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban con fines distintos para los que fueron autorizados;

IV. Ejecutar cualquier tipo de actividad evidente que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político o religioso;

V. Falsear o incumplir con la documentación que les sea solicitada por las autoridades responsables;

VI. Abstenerse de entregar los informes que les solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos;

VII. Ocultar información a las autoridades competentes y público en general, sobre la aplicación o destino de los apoyos y estímulos públicos destinado a las actividades a de fomento;

VIII. No mantener a disposición de las autoridades competentes la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado;

IX. Omitir información o incluir datos falsos en el Registro y los informes respectivos;

X. No informar al Registro dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o



estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo, y

XI. No cumplir con cualquier otra obligación en los términos de la presente Ley y su Reglamento, así como de cualquier otra obligación impuesta, legal o reglamentaria.

Artículo 37. Cuando una organización con registro vigente cometa alguna de las faltas a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría a través de la Subsecretaría, suspenderá o cancelará su inscripción del Registro y, dará aviso a las Dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno relacionados con la falta.

Artículo 38. Las medidas disciplinarias, medidas de apremio y medios de defensa deberán ser expedidas en lo particular por la Comisión, en coordinación con el Consejo, con base en lo que el Reglamento disponga.

Artículo 39. En contra de las resoluciones que se dicten conforme a esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, procederán los medios de impugnación establecidos en la legislación y la normatividad vigente correspondiente

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir el Reglamento de Ley.

TERCERO. La Comisión deberá instalarse dentro de un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

CUARTO. La instalación del Consejo deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la primera sesión ordinaria de la Comisión.

QUINTO. La Subsecretaría contará con un plazo de noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento para establecer el Registro.

SEXTO. La Legislatura del Estado proveerá los recursos suficientes en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.





HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a
los días del mes de de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



ALFREDO DEL MAZO MAZA



REA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

Toluca de Lerdo, México,
a 17 de octubre del 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Tengo el honor dirigirme a usted para comunicarle que fueron presentados y se recibieron en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020, de los Municipios de **Almoloya de Alquisiras, Morelos, Polotitlán, Texcaltitlán, Soyaniquilpan, Tequixquiac, Oztoloapan, Coatepec Harinas, Zumpahuacán, Tlalmanalco, Acambay, Atizapan, Villa del Carbón, Xonacatlán, San Martín de las Pirámides, Melchor Ocampo, Atenco, Huixquilucan, Zacazonapan, Coyotepec, Capulhuac, Valle de Bravo, Jaltenco, Cocotitlán, Tonanitla, Ixtapan de la Sal, Juchitepec, Temascalcingo, Ixtapan del Oro, Texcoco, Zumpango, Chalco, San José del Rincón, Temoaya, Ayapango, Santo Tomás, Ixtapaluca, Apaxco, Teotihuacán, Ixtlahuaca, Tejupilco, San Felipe del Progreso, San Simón de Guerrero, Otumba, Nicolás Romero, Villa de Allende, Tultepec, Cuautitlán, Jocotitlán, Acolman, Villa Victoria, Aculco, Chapultepec, Mexicaltzingo, Timilpan, Chapa de Mota, Tenancingo, Jilotzingo, Tepetlixpa, Luvianos, Temascaltepec, Ecatingo, Amanalco, Atlautla, Huehuetoca, Texcalyacac, Tlatlaya, Tecámac, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Jiquipilco, Calimaya, Xalatlaco. La Paz, Villa Guerrero, Tlalnepantla, Lerma, Temascalapa, El Oro, Chiconcuac, Malinalco, Axapusco, Toluca, Nezahualcóyotl, Metepec, Tultitlán, Hueypoxtla, Rayón, Cuautitlán Izcalli, Isidro Fabela, Ocuilan, Coacalco de Berriozábal, Ocoyoacac, Tenango del Aire, San Mateo Atenco, Zacualpan, Temamatla, Sultepec, Jilotepec, Zinacantepec, Ozumba, Chicoloapan, San Antonio la Isla, Atlacomulco, Papalotla, Tezoyuca, Tianguistenco, Almoloya del Río, Oztolotepec, Nopaltepec, Atizapan de Zaragoza, Joquicingo, Tepotzotlán, Chiautla y Almoloya de Juárez, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

Asimismo, los municipios de Ecatepec de Morelos y Naucalpan de Juárez, solicitan una prórroga para la presentación de sus Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2020.

Lo anterior, me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos necesarios.

Sin otro particular, le reitero mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 1 de agosto del 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **María de Jesús Galicia Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10, y se adiciona la fracción XXII al artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, existen en el mundo 1800 millones de jóvenes entre los 10 y 24 años de edad. Es la población juvenil más grande de la historia. Sin embargo, más de la mitad de los niños y adolescentes de entre 6 y 14 años no saben leer o no tienen conocimiento básico de matemáticas, a pesar de que la mayoría de ellos asiste a la escuela.¹

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos *OCDE*, a través de su programa *PISA 2015*, examinó la experiencia y conocimiento de estudiantes provenientes de 15 países acerca del dinero y cómo es aplicado a decisiones reales. En promedio, 22% de los estudiantes están por debajo del nivel básico en educación financiera, es decir, no saben aplicar los conocimientos en situaciones reales, ni tomar decisiones al respecto. Por otro lado, 12% se encuentra en el nivel más alto.

La falta de conocimientos financieros básicos, inhibe la habilidad de aplicarlos, conlleva a que las personas utilicen métodos informales de ahorro y crédito e incluso esquemas que pueden representar un riesgo para su patrimonio. Lo anterior implica costos más elevados y la imposibilidad de ser atendidos por la autoridad competente cuando se presente algún problema. Como ejemplo están los esquemas piramidales, supuestos planes de inversión que prometen recuperar el dinero exponencialmente, y enganchan a los pequeños inversionistas desinformados en fraudes que los pueden hacer perder sus ahorros.²

De acuerdo a la oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, La educación financiera es reconocida globalmente como una habilidad esencial para la vida, y contribuye a que los países tengan un crecimiento más inclusivo y economías más fuertes y nos brinda datos interesantes sobre la educación financiera.³

1 ■ En el mundo, sólo 33% de los adultos cuenta con una educación financiera adecuada, en Suecia, Noruega y Dinamarca esta cifra es de 71%, en Canadá 68% y en Reino Unido 67%.

2 ■ En México únicamente 32% de los adultos, tiene una cultura básica en la materia.

3 ■ Los jóvenes tienen mayor acceso a productos y servicios financieros gracias a las tecnologías digitales, así que es fundamental poner más atención en su educación para evitar que sean vulnerables a fraudes.

¹ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/youthday/>

² Disponible en: <http://www.foroconsultivo.org.mx/FCCyT/incytu/18.pdf>

³ ídem

4 ■ Actualmente, los padres son los principales actores en el proceso de transmitir este tipo de educación a sus hijos. Dado que estas habilidades están altamente relacionadas con el nivel socio-económico, no todos los jóvenes tienen la misma oportunidad de adquirir este conocimiento.

5 ■ En México se identifican como grupos vulnerables a poblaciones rurales con menor nivel socioeconómico o educativo; factores que se agudizan en el caso de las mujeres.

6 ■ El principal reto es hacer asequible este conocimiento.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, 30% de los jóvenes mexicanos no muestra interés por la cultura financiera y prefieren gastar en experiencias antes que ahorrar sus ingresos. Aun cuando los nacidos entre 1985 y 1996 se encuentran incursionando en el mercado laboral, al menos financieramente son una generación que no piensa a futuro.

La Educación Financiera debe inculcarse desde temprana edad y ponerse en práctica día con día. Requiere de construcción de hábitos, muchos de los frutos de la Educación Financiera se ven reflejados a futuro: ahorrar para cumplir una meta, hacer aportaciones voluntarias para tener un retiro más digno, contratar un seguro hoy para evitar imprevistos económicos luego, utilizar el crédito de manera responsable para no adquirir deudas personales que no puedas pagar, entre otros. También, educarnos en materia de finanzas personales nos permite tomar decisiones más informadas y adecuadas para nuestra situación y necesidades económicas. 4

En nuestro país, platicar con la familia sobre finanzas sigue siendo un tabú, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Comportamientos, actitudes y conocimientos financieros del Banco Mundial, .51% de personas mencionaron que nadie les enseñó cómo administrar el dinero. En muchas ocasiones no transmitimos el mejor ejemplo a nuestros hijos gastando de más, pidiendo prestado a cada rato, comprándoles lo que desean sin un esfuerzo.

La Educación Financiera tiene un papel relevante durante la infancia y, si se transmite correctamente, puede formar adultos informados, responsables con su dinero y con menor probabilidad a sobre endeudarse.

Sin embargo, hace falta información y muchas veces interés por parte de la juventud hacia estos temas. A 56% de jóvenes mexicanos no les sobra dinero al llegar fin de mes, 9% se endeuda o tiene que pedir prestado, y 61% de ellos no ha pensado en hacer un ahorro para su retiro.⁵

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros *CONDUSEF* en su artículo 5 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros hace referencia a programas educativos en materia de cultura financiera, para lo cual los elaborará y propondrá a las autoridades competentes. De igual manera, obliga a las instituciones financieras a que, por conducto de sus organismos de representación colaboren con la *CONDUSEF* en la elaboración de los programas educativos.

Por lo anterior, se considera que el organismo competente para colaborar con la *CONDUSEF* en la implementación de la educación financiera, materia de la presente iniciativa, es el Instituto Mexiquense de la Juventud, se podría presumir que el instituto tiene facultades amplias para atender de forma integral las necesidades de la juventud, pero en sus atribuciones, no se incorpora el aspecto de educación financiera, como un elemento necesario que permitirá un mejor desarrollo económico de la juventud, mismo que se pretende reformar en el sentido de incorporar este aspecto, que se ha convertido en una necesidad en nuestros tiempos. Es decir, con la presente iniciativa, se pretende que el Instituto Mexicano de la Juventud realice acciones encaminadas a difundir, implementar e instrumentar acciones coordinadas para favorecer la educación financiera enfocada a los jóvenes. En virtud de lo anterior, se pone a consideración de esta H Legislatura la presente iniciativa para efecto de que, si se considera procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

⁴ Disponible en: <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos/435-educacion-financiera-por-que-es-relevante-en-tu-vida>

⁵ Encuesta Cultura financiera de los jóvenes en México, Banamex-UNAM, 2014.

MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIPUTADA REPRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 10, y se adiciona la fracción XXII al artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a la capacitación e inserción de jóvenes con discapacidad, jóvenes embarazadas o en etapa de lactancia; a que se les facilite el acceso, en su caso, a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse, **así como recibir una educación financiera para su pleno desarrollo social y económico.**

Artículo 14. ...

I. a XXI. ...

XXII.- A difundir, implementar e instrumentar acciones con dependencias públicas e instituciones bancarias con el objeto de favorecer la educación financiera enfocada a los jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

Ciudad de Toluca, México 17 de octubre del 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32, se adicionan los artículos 96 decies y 96 undecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para las atribuciones y requisitos que se deben cumplir el Titular la Dirección de Turismo de los 125 Ayuntamientos mexiquenses**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Turismo es un conjunto de actividades de negocios que directa o indirectamente generan bienes y servicios que soportan actividades de negocios, ocios, placer, motivos profesionales y otras relacionadas con personas fuera de su residencia habitual.

En el Estado de México, el Turismo representó una derrama económica de 68,575 millones de pesos en el año 2016⁶; 84,210 millones de pesos para el año 2017⁷, y 21,599 millones en el año del 2018, según los datos proporcionados en el portal de transparencia fiscal del Estado de México.⁸

Que de acuerdo al 2 ° Informe de Resultados dado por el Titular del Ejecutivo Estatal la derrama económica obtenida por el sector turístico o actividad turística en el periodo 2019 ascendió a 20,507 millones de pesos.

En la geografía mexiquense se encuentran 9 Pueblos Mágicos, 22 Pueblos con Encanto y 27 municipios son considerados por el Gobierno del Estado con vocación turística, lo que nos indica que tan solo 58 municipios de los 125 de la Entidad resaltan en el sector turístico, es decir, solo el 46.4% del territorio de nuestro Estado.

Lo anterior, indica que la derrama económica derivada del sector turístico, emerge sólo de algunos municipios, por lo que es necesario que dentro de los 125 municipios de la entidad cuente con una dirección de turismo la cual elabore una planeación estratégica para impulsar, promover y desarrollar acciones de turismo en cada uno de sus municipios.

El Municipio debe constituirse en el líder del proceso de desarrollo turístico, actuando como puente entre la comunidad, empresarios y administración pública. La responsabilidad dentro del municipio debe corresponder, a una persona con liderazgo, que haga uso de esta propuesta de forma intensiva.

⁶ Disponible en:

<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/evaluacion-resultados/TURISMO-2017.pdf>

⁷ Disponible en:

<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2017/TomoIV/TOMOIV.pdf>

⁸ Disponible en:

<http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/evaluacion-resultaods/TURISMO-2017.pdf>

La eficiencia debe entenderse como la optimización del uso de los recursos materiales, humanos, tecnológicos, para el alcance de mayores logros en beneficio de los habitantes de cada municipio a menores costos; de ésta manera, los servidores públicos involucrados en la administración pública municipal deberán ser eficaces desempeñando con eficiencia su labor siempre en busca de beneficios comunes para la sociedad mexiquense. Por lo que es necesario que los 125 municipios de la entidad mexiquense cuenten con una Dirección de Turismo, donde el titular sea un Licenciado en Turismo o con un perfil afín a esta actividad, para que, con vocación, conocimientos especializados en la materia y con eficacia y eficiencia lleve a cabo la directriz del turismo en su municipio, planeé y ejecute los programas de turismo y logre los objetivos establecidos, colaborando así al desarrollo y progreso del Estado de México.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32, se adicionan los artículos 96 decies y 96 undecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESENTANTE****DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ****DIP. ALICIA MERCADO MORENO****DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA****DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL****DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS****DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA****DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS****DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ****DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA****DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIP. ELBA ALDANA DUARTE****DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ****DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ****DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ****DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ****DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ****DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO****DIP. LILIANA GOLLAS TREJO****DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES****DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS****DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA****DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO****DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ****DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ****DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER****DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ****DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ****DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO****DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ****DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES****DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA****DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ****DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 32, se adicionan los artículos 96 decies y 96 undecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, **Director de Turismo**, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección Civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. al V. ...

Artículo 96. Decies. El Director de Turismo, tiene las atribuciones siguientes:

I. Impulsar acciones para el desarrollo y mejora de los centros turísticos del Municipio;

II. Promover los atractivos turísticos y la oferta comercial del Municipio;

III. Gestionar e implementar los programas federales y estatales en materia turística en el Municipio;

IV. Establecer la política pública en materia de turismo y desarrollo artesanal, atendiendo las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio;

V. Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Turismo Sostenible, de Artesanos y el Catálogo Artesanal Municipal;

VI. Implementar acciones de mejora regulatoria que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;

VII. Fomentar y preservar los usos y costumbres de los pueblos originarios en el ámbito turístico y artesanal, que se encuentran dentro del Municipio;

VIII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación, concertación y/o participación con instituciones y organismos públicos o privados, con representantes extranjeros, en materia de fomento al turismo y desarrollo artesanal, con apego a la normatividad aplicable.

VI. Participar en el Concejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Artesanal;

IX. Las demás que le sean conferidas por el Concejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Artesanal, el Ayuntamiento y lo establecido en las disposiciones normativas en materia de turismo y desarrollo artesanal aplicables.

Artículo 96. Undecies. El Director de Turismo, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de turismo o afín y será electo por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, de una terna propuesta por el Presidente Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "*Gaceta de Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta de Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de octubre de 2019

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LX Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 56, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo 1º del artículo 59, y el párrafo primero del artículo 73, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la democracia, no solo es *"una estructura jurídica y un régimen político..."* sino es también, *"...un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural"*.

Con relación a lo anterior y de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los mexicanos reside esencial y originariamente la soberanía nacional. Es decir, no obstante que existe un ente depositario, la soberanía es nacional y de acuerdo con el artículo 41 de la Carta Magna, será ejercida *"por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"*.

Derivado de lo anterior, formulo la siguiente premisa: los mexicanos somos quienes originariamente detentamos el poder público y a partir de esa soberanía es que dimana legítimamente nuestro sistema de gobierno, que, a través del pacto social, depositamos el poder en un ente público, denominado gobierno, que se divide en los tres poderes para el ejercicio de sus funciones.

Si bien es cierto que la nación ha delegado la protección de sus derechos, sigue siendo su titular inalienable, por lo que estamos obligados a participar activamente en el sistema democrático del que formamos parte.

Por muchos años, la participación ciudadana se ha limitado a ejercer el derecho a votar el día de la jornada electoral, pero ésta es mucho más amplia. De acuerdo con Roger Hart, *"la participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive"*⁹, y no siempre esta expresión se ve reflejada mediante el voto. Por ello, es importante ir más allá, para fortalecer el sistema democrático desde sus entrañas.

La participación ciudadana cada vez es menor por la desconfianza en el sistema mismo, pero la ciudadanía es parte de ese sistema y requiere de ella para su existencia, así como para fortalecer los procesos democráticos, que se perfeccionan día con día.

En ese sentido, es necesario generar los marcos normativos adecuados para perfeccionar los procesos democráticos, teniendo como pilar fundamental la participación ciudadana. Para ello, es preciso adentrarse en la sociedad desde sus núcleos más pequeños, donde la ciudadanía tiene una participación directa en la toma de decisiones.

En nuestro sistema de gobierno, la democracia se entiende como el procedimiento para la elección de los órganos de poder y para establecer las reglas en la toma de decisiones políticas. Dentro de este contexto, el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, contempla a las autoridades auxiliares municipales, es decir, los delegados y subdelegados, los jefes de sector o de sección y los jefes de manzana,

⁹ Hart, Roger, La participación de los niños. De la participación simbólica a la participación auténtica. Ensayos, Innocenti N°4, Unicef, 1993, p. 5.

designados en cada ayuntamiento. Asimismo, el numeral 74 del mismo ordenamiento se refiere a los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades municipales.

Tales autoridades y órganos auxiliares son elementos fundamentales para la consolidación del sistema democrático, pues a través de ellos la ciudadanía tiene el primer contacto, en términos de democracia participativa.

Los integrantes de estas autoridades y órganos auxiliares son electos a través del voto directo. Por su naturaleza, tienen la finalidad de que la sociedad participe de manera cercana en las decisiones y acciones, auxiliando a los Ayuntamientos en el desempeño de su función pública.

De acuerdo con los artículos 56 y 57 de la Ley antes citada, las autoridades auxiliares municipales podrán ejercer en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en dicha norma, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

Cabe señalar que dentro de las autoridades auxiliares, los delegados y subdelegados son electos por el voto popular, correspondiéndoles las siguientes atribuciones:

- a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;*
- b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;*
- c). Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;*
- d). Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;*
- e). Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.*
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.*
- g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades”.*

Con relación a los Consejos de Participación Ciudadana, el artículo 72 de la Ley Orgánica que nos ocupa, dispone que *“Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal”,* cuyas atribuciones son las siguientes:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;*
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;*
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;*
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;*

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles”.

El artículo 75 del ordenamiento en cita confiere una facultad adicional a los Consejos de Participación Ciudadana, en los siguientes términos: *“Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento”*.

Tanto las autoridades como los organismos auxiliares son electos por el voto popular, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mismo mes, del primer año de gobierno del ayuntamiento, de conformidad con la convocatoria aprobada por el propio ayuntamiento, la cual deberá publicarse en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos diez días de la elección de delegados y subdelegados, y quince días antes, para la elección de Consejos de Participación Ciudadana.

Del análisis de las atribuciones conferidas a estas autoridades y órganos auxiliares, se puede advertir su importancia dentro del fortalecimiento del sistema democrático municipal. Su participación en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades es directa y constante. Sin embargo, aunque sus integrantes son elegidos a través del voto ciudadano, en muchos casos las convocatorias expedidas por las autoridades municipales no observan las reglas democráticas mínimas, ni se ciñen por los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, establecidos tanto en el artículo 41 de la Carta Magna, como en el numeral 11 de nuestra Constitución Local, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Además de los principios rectores consagrados en el artículo 11 de nuestra Constitución Local, existen dos principios más que deben ser garantizados para configurar un marco normativo más sólido, que permita la plena participación política de todos los sectores.

Éstos son la paridad de género y la inclusión. El primero de ellos se materializa en la política y en la democracia participativa, a través de la búsqueda de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de nuestra Constitución Local, *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación”*.

En ese sentido, es un deber del Estado combatir toda clase de discriminación, de tal forma que se garantice la participación de la ciudadanía en cualquier aspecto de la vida democrática, procurando la observancia del principio de igualdad; por lo tanto, en la elección de las autoridades y organismos auxiliares municipales se deben adoptar medidas que, de manera progresiva, aseguren la participación efectiva de todos los grupos.

Es preciso generar las condiciones pertinentes para eliminar cualquier barrera, ya sea física, normativa, material, tecnológica o de comunicación, que limite el ejercicio pleno de los derechos político-electorales, para lo cual es indispensable capacitar al personal encargado del desarrollo de dichos procesos electivos, con el propósito de garantizar la inclusión.

Con base en lo anterior, puede afirmarse que cuando la autoridad municipal expide una convocatoria para la elección de autoridades y órganos auxiliares, y lleva a cabo el procedimiento correspondiente, debe convertirse en garante de los principios rectores de la función electoral, así como de la perspectiva de género y la inclusión.

La existencia de 125 municipios en el territorio mexiquense implica la realización de 125 elecciones distintas y prácticamente simultáneas, aunque todas con reglas distintas, convocatorias diversas y, en muchos casos, sin que se advierta claramente la observancia de los principios rectores antes indicados.

En ese sentido, y ante la necesidad de fortalecer el respeto a los postulados democráticos propios de la función electoral, se propone reformar los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de incluir los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como la paridad de género y la inclusión en la elección de los Delegados y Subdelegados así como la de los Consejos de Participación Ciudadana, con el propósito de contribuir a la consolidación de prácticas más democráticas y libres, desde el ámbito municipal.

Sin duda, con esta reforma se fortalecerá el sistema democrático desde sus bases, pues éstas se encuentran en la participación que los ciudadanos realizan en su entorno más próximo, es decir, en sus respectivas comunidades.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que se adjunta.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

**DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo 1º del artículo 59 y el párrafo primero del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 59.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. **En esta elección deberán observarse los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como la paridad de género y la inclusión.** Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

...

...

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. **En esta elección deberán observarse los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como la paridad de género y la inclusión.** El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 17 de octubre de 2019.

**C. PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Javier González Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México de acuerdo a la siguiente:

CONSIDERACIONES.

La corrupción es un problema de alcance global que históricamente ha impactado en nuestro país erosionado la vida pública en lo general y las dinámicas organizacionales del gobierno en lo particular.

La desconfianza ciudadana debe ser vista con la realidad que ahora nos requiere, y como una gran oportunidad de cumplir de forma cercana a la población, abatir la conciencia pública de la corrupción debe disminuirse con el ejemplo, con el actuar de cada uno de nosotros mismos, porque además el ejemplo educa y la sociedad hoy comprende que los compromisos de un mejor país y de un mejor estado se trabaja conjuntamente con responsabilidad y correcta dirección de decisiones plurales para el Estado.

De Acuerdo con los Datos Presentados por el Presidente de México, el pasado 14 de octubre la corrupción sigue siendo un lastre social, que perjudica la funcionalidad de las Instituciones.

El 26 por ciento de los mexicanos mayores de edad considera que la corrupción es uno de los problemas de mayor preocupación para la sociedad, el Actual Gobierno de México a referido que México es uno de los países con más corrupción en el Mundo, ubicándose de acuerdo con Transparencia Internacional en el lugar 138 entre 180 países, y de acuerdo con los datos del INEGI presentados por el Ejecutivo Federal, el 68 por ciento de los mexicanos considera que la policía municipal es corrupta, el 66 por ciento considera que existe corrupción en las fiscalías de justicia de las entidades federativas, y el 64 por ciento consideró que la policía estatal comete actos de corrupción, es decir; el propio gobierno de México, reconoce que el combate a la corrupción sigue siendo uno de los grandes pendientes de esta Administración.

Como se ha referido en diversas ocasiones por tratadistas y expertos y por la propia sociedad, se debe pasar de las buenas intenciones del discurso político a atender a la corrupción como el problema prioritario para la agenda nacional, y en las tareas que a cada poder público y cada órgano político y ciudadano también hacer lo propicio para que esto suceda.

A lo largo de nuestras distintas etapas de desarrollo político ha sido una constante los esfuerzos de distintos sectores sociales motivados a disminuir los altos índices de corrupción, la reprogramación para atender la corrupción quedo descrita en una reingeniería institucional contra la corrupción que culminó con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, en 2015 se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido que se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción, y en el año 2016 se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforma el Código Penal Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En nuestra entidad en el año 2017, con el Sistema Estatal Anticorrupción se establecieron los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

El Estado de México ha sido pionero en proponer avances medulares para corregir la mala apreciación de los servidores públicos desde la base orgánica de los municipios, que permita orientar las estrategias y comportamientos de las autoridades municipales y enriquecer las aportaciones de su gestión municipal, en beneficio de todos los habitantes de los municipios. La LIX Legislatura del Estado de México de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción creó los sistemas municipales en los 125 municipios, como mecanismos interinstitucionales de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal, que tienen por objeto el combate a la corrupción.

En esta misma Ley, quedaron definidos los principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, y la obligación legal de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

De acuerdo con las mismas reformas se dio a la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que distingue entre principios, directrices, obligaciones generales de los servidores públicos, y conductas sancionables; para establecer guías de comportamiento en la conducta de los servidores públicos.

Sin embargo; De acuerdo con el estudio *Municipios: vicios del gasto público, político y público, presentado* por el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC (IMCO), se destaca que 76 por ciento de los mexicanos considera que las prácticas corruptas son frecuentes o muy frecuentes en los municipios.

De acuerdo con el Informe de Resultados de la Revisión y fiscalización Superior de las cuentas Públicas del Estado de México y municipios 2018, las observaciones y los hallazgos derivados de los procesos de fiscalización a los 125 Municipios del Estado de México, se identificaron aspectos relacionados con deficiencias, las cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera.

Por mencionar un ejemplo, en el Informe del OSFEM respecto de la Cuenta Pública del Municipio de Zinacantepec del año 2018, se identificó que el ingreso recaudado de participaciones federales, PAD, Programa Hábitat, Ramo 23 y Programa de Empleo Temporal, no coincide con los montos asignados y publicados en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México y en los oficios de asignación de recursos para la entidad municipal por una diferencia neta de 7,210.9 miles de pesos.

Cabe destacar que en los municipios se reconocen algunos vicios comunes; se observan desvíos recurrentes de fondos, nepotismo, clientelismo, falta de transparencia en obras municipales e irregularidad en los permisos, entre otros.

La transparencia, la rendición de cuentas y el cabal cumplimiento de los deberes de los funcionarios municipales es trascendental en los municipios no solo por el volumen de recursos que administran sino por la irrefutable cercanía que la ciudadanía posee con los ayuntamientos. El municipio es el primer contacto de los ciudadanos, con su gobierno para atender sus demandas, por lo que se considera de gran importancia establecer un diseño mínimo de sistema municipal anticorrupción, equiparable al que la ley prevé para los ámbitos federal y estatal.

A partir del diseño del Sistema Nacional Anticorrupción, los Órganos Internos de Control la posibilidad de revisar el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y en las entidades federativas, como es el caso del Estado de México, los Órganos Internos de Control, son las unidades administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

El Título Segundo de la ley, refiere los mecanismos generales de prevención para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, considerando como responsable de ello a la Secretaría de la Contraloría, al Órgano Superior de Fiscalización y a los órganos internos de control, quienes de acuerdo a sus atribuciones pueden implementar acciones para establecer el criterio que en situaciones específicas deberán

observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con lo dispuesto en la Ley del Sistema.

Lo anterior se ha establecido de conformidad con la Ley General del Sistema Anticorrupción que establece que la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, las entidades de fiscalización superiores locales, o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas; como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Por lo que se hace necesario contribuir a la implementación de mecanismos que permitan que los servidores públicos cumplan de manera diligente con su responsabilidad, promoviendo además de las sanciones aquellas acciones de prevención de la corrupción, es así que el objeto de esta iniciativa es promover que de acuerdo a la actual integración del sistema nacional y estatal anticorrupción sean los Órganos Internos de Control quienes emitan los respectivos código de ética y las disposiciones relativas que deban atender los servidores públicos municipales para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración de la honorable asamblea, el presente proyecto de Decreto:

DECRETO N°. _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 17. Los servidores públicos deberán observar el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido por los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética y las disposiciones relativas que emitan los municipios, los órganos constitucionales autónomos, deberán hacerse del conocimiento de sus servidores públicos, así como darle la máxima publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 112. ...

I ... XIX. ...

XX. Emitir el código de ética y las disposiciones relativas que deban atender los servidores públicos municipales para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

XXI. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

CUARTO.- El Gobierno del Estado de México, preverá y destinará los recursos económicos, materiales y humanos necesarios, para la correcta implantación del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 17 de Octubre de 2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe **Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento a la LX Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública, y el Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de implementar esquemas de capacitación a médicos de primer contacto del Instituto de Salud del Estado de México para mejorar la identificación oportuna de lesiones malignas y con ello mejorar su referencia a segundo y tercer nivel de atención**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama es cada vez más frecuente en las mujeres mexicanas y de hecho, se ha convertido actualmente en uno de los principales desafíos para el sistema de salud en México, con mucha relevancia hoy y para el futuro.

Si bien no existe una causa directa para padecerlo, se han identificado factores que en combinación con variables ambientales y genéticas contribuyen a su aparición; entre ellos destacan la obesidad; el tabaquismo; el consumo de alcohol; la exposición prolongada a estrógenos endógenos, como en el caso del inicio de la menstruación a edades tempranas, la menopausia tardía, y el primer parto a una edad madura; la toma de hormonas exógenas, como las presentes en anticonceptivos orales y tratamientos de sustitución hormonal; asimismo, también hay factores protectores como el ejercicio, una dieta balanceada con baja ingesta de proteína animal y la lactancia materna (OMS 2013 y 2014).

La ONU y la OMS declararon a octubre como el “Mes de sensibilización sobre el cáncer de mama” y el 19 de dicho mes el “Día Internacional contra el cáncer de mama” para promover en los países, su atención, apoyo, sensibilización, detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos en todo el mundo.

En México, el cáncer de mama había ocupado históricamente el segundo lugar de mortalidad por tumor maligno en la mujer, siempre precedido por el cervicouterino hasta el año 2006, cuando lo desplazó para ocupar el primer lugar como causa de muerte por cáncer, esto se puede explicar al envejecimiento poblacional, los cambios en los patrones reproductivos, mayor exposición a los factores de riesgo y problemas para el acceso oportuno a la detección, el diagnóstico temprano y el tratamiento adecuado.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México tres de cada 10 mujeres diagnosticadas con cáncer padecen el de mama; la incidencia de tumores malignos de este tipo entre la población de 20 años y más, es de 14.80 casos nuevos por cada cien mil habitantes, adicional a que el 90 por ciento de los casos detectados, se ubican en las últimas etapas lo que explica en buena medida que sigan falleciendo una gran cantidad de mujeres por este terrible mal.

En el Estado de México la leucemia, Cáncer de Mama y de próstata, ocupan los primeros lugares, de los cuales el 65% de los casos llega a tratamiento médico en etapa avanzada; solo de los 21 mil pacientes que recibe el Centro Oncológico del ISSEMyM en la Ciudad de Toluca, el 33% son atendidos por cáncer de mama, de ellas, solo el 10% llega en una etapa de detección temprana; siendo las personas de 60 a 64 años de edad, el grupo de mayor incidencia equivalente a 22 por cada cien mil habitantes.

El cáncer de mama, es uno de los cánceres que, junto con el cervicouterino, el bucal y el colorrectal tienen altas tasas de curación cuando se detectan de manera temprana y se tratan adecuadamente; por tal motivo, un diagnóstico de cáncer de mama no debe significar una sentencia de muerte si los programas de detección temprana, ya sea mediante la sensibilización (uso de la autoexploración mamaria) o las mastografías de tamizaje, son eficaces.

Actualmente en México se implementa una estrategia combinada en la cual se promueve la autoexploración mamaria y la mastografía de tamizaje, tratando de cubrir a la mayor cantidad posible de mujeres de 40 años y más, que son las que tienen el mayor riesgo de padecerlo con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002 publicada en septiembre de 2003 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de la Mama, que establece la detección a través de la autoexploración, la exploración clínica y la mastografía, cada dos años en mujeres de 40 a 49 años con dos o más factores de riesgo, y en forma anual a toda mujer de 50 años.

No obstante, la mastografía no ha podido tener una cobertura total, por los altos costos que supone para el sistema de salud; actualmente se cuenta con 689 mastógrafos a nivel nacional en instituciones públicas, los cuales se encuentran mayoritariamente en la Ciudad de México con 126, Jalisco con 55 y el Estado de México con 44 de acuerdo a la Dirección General de Información en Salud (DGIS) dependiente de la Secretaría de Salud, y debido a la falta de una cultura de prevención y a políticas públicas en materia de salud faltas de enfoque de género, no se ha consolidado una cultura del auto cuidado y prevención de factores de riesgo, porque sólo un 10 por ciento de los casos, se identifica en una etapa temprana; de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública las mujeres más vulnerables respecto a prevención y autocuidado se encuentran en los sectores alejados de los grandes centros urbanos, con menor nivel socio-económico y atendidas en el sector salud principalmente y recomienda implementar intervenciones para sensibilizar al personal de salud, operativo y en formación, sobre la percepción de las usuarias acerca de la mastografía y los determinantes sociales asociados a su realización, esto con base en el estudio “construcción del perfil general de las usuarias, con y sin experiencia previa de mastografía”.

Por lo que varias organizaciones del Movimiento Juntos Contra el Cáncer, han manifestado que es necesario realizar acciones en donde se contemple al paciente como eje central de la política y recomiendan la necesidad de certificar a los médicos generales y pasantes, respecto a la prevención de factores de riesgo y autocuidado, porque actualmente no existe un esquema obligatorio de educación continua para los médicos de primer contacto, lo que ocasiona por un lado la falta de información preventiva necesaria sobre los factores de riesgo y fomento a estilos de vida saludables y por el otro, deficiente capacitación y educación para la identificación oportuna de lesiones malignas, para su referencia a segundo y tercer nivel de atención; como una, de las varias acciones a emprender para fortalecer la prevención primaria en México.

Es por ello necesario destacar la importancia de una correcta atención del paciente con cáncer de mama, debido a que requiere la colaboración de varios prestadores de los servicios de salud no solamente de los especialistas, sino de las personas con las que tienen el primer contacto como los médicos generales o pasantes; así como su apoyo y comprensión, no estigmatizando ni discriminando a quienes la padecen, pero si fortaleciendo la formación, actualización y capacitación de quienes brindan el apoyo a estos pacientes; pues es una enfermedad que desde que se diagnostica puede generar angustia, depresión y estrés crónico lo que incluso puede interferir en la aceptación del tratamiento a seguir o en su abandono.

Es por ello que esta iniciativa pretende que la Secretaría de Salud del Estado de México tenga como atribución promover programas de capacitación en materia de cáncer de mama para que a través del Consejo de Salud del Estado de México, instancia de coordinación y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud, en el cual participan las diferentes dependencias involucradas en el sector Salud, como Educación, Medio Ambiente, el Consejo Estatal de Población, el Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Sistema DIF del Estado de México, la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Coordinador General de Protección Civil y delegados del ISSSTE e IMSS; genere el esquema a utilizarse para implementar un programa de capacitación en la entidad y el Instituto de Salud del Estado de México, por ser la encargada de prestar los servicios de salud en la Entidad, sea la encargada de promover la certificación de médicos y pasantes de primer contacto para mejorar la identificación oportuna de lesiones malignas, para su referencia a segundo y tercer nivel de atención, que les permita tener mayor empatía y realizar un pre-diagnóstico más oportuno respecto al cáncer de mama para atender de manera asertiva al sector más vulnerable de la población.

En razón de lo antes expuesto, es que se solicita se siga con el trámite legislativo que corresponda y en su momento se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO NÚMERO _____
LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la XXXII recorriéndose la subsecuente del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I al XXXI ...

XXXII. Coordinarse con instancias educativas públicas o privadas y el Consejo de Salud del Estado de México para llevar a cabo esquemas de capacitación a médicos generales y médicos pasantes, que se desempeñan en el primer nivel de atención respecto a la identificación oportuna de cáncer de mama y autocuidado en el paciente.

XXIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XII y se recorre la subsecuente, del artículo 2.10, se adiciona la fracción XII al artículo 2.21 y se reforma la fracción XIX y se recorre la subsecuente del artículo 2.22; todos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.10.-:

I al XI ...

XII. Coordinarse con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo esquemas de capacitación, formación o actualización para médicos generales y pasantes respecto a la identificación oportuna de cáncer de mama y autocuidado en el paciente.

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2.21.- ...

I al XI. ...

XII. Coordinarse con instituciones públicas y privadas para llevar a esquemas de capacitación a médicos generales y pasantes respecto a la identificación oportuna de cáncer de mama y autocuidado en el paciente en el primer nivel de atención.

Artículo 2.22.-:

I al XVIII. ...

XIX. Implementar en coordinación con el Consejo de Salud del Estado de México los mecanismos e instrumentos necesarios para que los médicos generales y médicos pasantes que se desempeñen en el primer nivel de atención, cuenten con esquemas de capacitación en materia de identificación oportuna de cáncer de mama y autocuidado del paciente.

XX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - La Secretaria de Salud tendrá noventa días hábiles para reformar el Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y Reglamento de Salud del Estado de México, en el que preverá la implementación de la certificación de los médicos del Instituto de Salud del Estado de México para la detección oportuna de cáncer de mama.

Lo tendrá entendido el Gobernador el Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

Toluca de Lerdo, México, a 26 de septiembre de 2019.

**DIPUTADO
NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Los Diputados Carlos Loman Delgado, Juliana Felipa Arias Calderón, Rosa María Pineda Campos y Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se declara “Benemérito de las Ciencias y la Cultura del Estado de México” a José Antonio Álzate y se inscribe su nombre con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Filósofo, teólogo, sacerdote, astrónomo, cartógrafo, geógrafo, historiador, naturalista, botánico y periodista, José Antonio Álzate y Ramírez nació en el pueblo de Ozumba, en la entonces provincia de México, (actual Estado de México), el 20 de noviembre de 1737, hijo de Juan Felipe de Álzate, natural de Iruzu, Guipúzcoa – en el actual País Vasco –, y de Josefa María Ramírez Cantillana, originaria de Tenango de Tepopula – actualmente nuestro municipio de Tenango del Aire –.

Fue pariente lejano de Juana de Asbaje y Ramírez, la célebre Sor Juana Inés de la Cruz, por parte de su abuela materna, quien era sobrina de la misma.

Estudiante del Colegio de San Ildefonso, en la Ciudad de México, ingresó en la universidad, donde obtuvo el grado de Bachiller en Artes en 1753 y de Bachiller en Teología en 1756. Se distinguió por ser un excelente alumno, destacando en las ciencias exactas como la física, química, astronomía y las matemáticas, así como en la filosofía y la literatura, en especial de los clásicos latinos.

Se dice que gastaba todo su dinero en libros y aparatos para sus investigaciones, además de que pronto inició la publicación del semanario Diario Literario de México, conocido más tarde como “Asuntos varios sobre Ciencias y Artes”, y gacetas literarias, donde se recopiló el pensamiento científico de la época.

Dicho Diario, tenía la finalidad de dar difusión a las noticias científicas provenientes de Europa, dándole importancia a los temas que él creía podrían ser de provecho para sus lectores, así en un mismo ejemplar podían convivir temas de agricultura, medicina, astronomía, botánica, arquitectura y zoología por mencionar algunas de las ciencias que en este siglo de las luces, el siglo XVIII, estaba floreciendo principalmente en Europa, pero también en nuestro territorio, la Nueva España. Como también le gustaba hacer sus propias investigaciones e inventos, no tardó en utilizar esa publicación para dar a conocer sus hallazgos.

Sus trabajos de astronomía y meteorología son verdaderamente extraordinarios, tanto así que uno de los centros más importantes del saber de aquel entonces, la “Academia de Ciencias de París”, le publicó varios trabajos y le hizo su miembro.

No dejo de señalar que a esta academia han pertenecido científicos distinguidos como Blaise Pascal, Pierre Simón Laplace, Henri León Lebesgue, Benjamín Franklin, Joseph Fourier, Simeón Poisson, Jean-Victor Poncelet, Henri Poincaré, Charles Hermite, Émile Borel, Alfred Grandidier, Frederick Sanger, Pedro Vicente Maldonado, Antoine Lavoisier, Louis Pasteur o Ferdinand de Lesseps.

Álzate, como ya mencioné, fue miembro, además de la Real Academia de Ciencias de España, y del Real Jardín Botánico de Madrid. Se destacó como uno de los primeros en observar el clima en México. Además de dirigir diversas publicaciones, fue un prolífico escritor de innumerables temas.

En el campo de la medicina hizo importantes contribuciones para el estudio de la peste, el escorbuto, la caries dental, la sífilis y la fiebre amarilla; también estudió las propiedades curativas de hierbas y plantas, y observó especies como el gusano de seda, los colibríes y las golondrinas.

¿Sabían ustedes que el flotador del baño es un invento de un mexicano? Así es, y ese mexicano es nada menos que José Antonio Álzate, quien entendió que a finales del siglo XVIII no había un método efectivo, práctico y automático para hacer que dejara de fluir el agua hacia una fuente, y tomando en cuenta que en la Ciudad de México había un exceso de agua, toda la que no se contenía en los recipientes, se desperdiciaba.

Ante este panorama, José Antonio Álzate, estudió un poco las máquinas hidráulicas y logró inventar el flotador u obturador automático que permitió ahorrar millones de litros de agua cada día y que hoy es omnipresente en los excusados y tinacos de hogares de todo el mundo.

José Antonio Álzate murió el 2 de febrero de 1799. En conmemoración, se fundó en 1884 la Sociedad Científica Antonio Álzate, que años más tarde se convirtió en la Academia Nacional de Ciencias, y el 29 de abril de 1879, la Legislatura del Estado de México, ordena en su decreto número 17, promulgado al día siguiente por el entonces Gobernador Juan N. Mirafuentes, que “para perpetuar la memoria del sábio (sic) mexicano D. José Antoni Alzate, que hizo las primeras observaciones del paso de venus por el disco del sol y que publicó la Academia de ciencias de Paris el año de 1770, se eleva al rango de Villa la población (sic) de Ozumba del Distrito de Chalco; por haber visto en ella la primera luz aquel hombre célebre (sic).”

El artículo 2 de dicho decreto, señala y mandata, además, que “La expresada población llevará .en lo sucesivo el nombre de "Villa de Ozumba de Alzate.», circunstancia que incluso nuestros antecesores han incumplido, dado que la Ley Orgánica Municipal no le reconoce el rango de villa a dicha población.

Inscribir su nombre en el Recinto del Poder Legislativo, será el mejor reconocimiento para un mexiquense, que ha trascendido en nuestra historia, desde la ciencia, la literatura y que durante los siglos XVIII y XIX fue considerado un sabio, no sólo en Nueva España o México, sino en Europa misma, en el mismo siglo de la ilustración, y que las últimas generaciones hemos olvidado, o nos hemos, tristemente, institucionalizado, con su nombre, en 34 escuelas en la entidad, pero sin saber los educandos sobre las aportaciones de este científico mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto y con el afán de preservar su nombre, su ideario y su obra, se adjunta Proyecto de Decreto, en la espera de que se le pueda dar el trámite con la celeridad posible, a fin de que el próximo 20 de noviembre, de considerar esta Soberanía viable su aprobación, se estén develando el nombre de José Antonio Álzate, en los 372 años de su nacimiento:

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara a José Antonio Alzate “Benemérito de las Ciencias y la Cultura del Estado de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México “José María Morelos y Pavón”, el nombre del Ilustre Mexiquense “JOSÉ ANTONIO ALZATE”, para honrar la vida y obra del este sabio que hizo notables aportaciones a la ciencia, la literatura, la astronomía y a muchas otras ciencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, citará a sesión la solemne correspondiente para dar cumplimiento al presente Decreto que se realizará el 21 de noviembre de 2019, en el CCLXXXII aniversario del natalicio de José Antonio Alzate, y turnará invitación a los titulares de los Poderes Públicos del Estado y al H. Ayuntamiento de Ozumba para estar presente en dicha sesión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE BANDO MUNICIPAL PARA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN INDÍGENA MEXIQUENSE.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de octubre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

La que suscribe Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Imelda López Montiel**; con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de la H. Asamblea la presente **Iniciativa de Reforma con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo Párrafo al Artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de Bando Municipal en beneficio de la población indígena mexiquense**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al proponer esta iniciativa lo hago con la plena seguridad de que nuestro compromiso como legisladores, es ir construyendo las normas para superar las desigualdades y las injusticias sociales de la población en general.

Pero habría que hacer un alto en el camino para pensar y analizar, aunque sea de vez en cuando, sobre las condiciones de vida de uno de los grupos sociales que sufren, como ningún otro, la desigualdad y la discriminación.

Me refiero a mis hermanos indígenas. Todo mundo comprende que si para la población en general las condiciones de vida son difíciles, éstas son todavía peores para la población indígena. Miren ustedes, si la pobreza hace sufrir en la actualidad a la mitad de la población, en las comunidades indígenas es mucho peor porque, estamos en condiciones de máxima pobreza. No está por demás decir que estas dificultades tienen como causa principal la corrupción de los malos gobiernos, como lo ha dicho muchas veces el Presidente de la República. Visto así, compartimos la experiencia de que todo lo malo hay que cambiarlo por lo bueno, por lo que produzca bienestar y felicidad.

No somos pocos, de acuerdo con datos oficiales somos más de un millón doscientas mil personas indígenas mexiquenses, que también tenemos derecho a oportunidades de empleo, de salud, de educación, de vivienda, de seguridad social. Queremos y exigimos un trato digno en todos los quehaceres de la vida, pero de manera particular **queremos que nos dejen trabajar y tener de parte de las autoridades la disposición** para hacer realidad el derecho al trabajo digno y socialmente útil como dice la ley.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hemos llegado a la conclusión de que si realmente nos sintiéramos orgullosos de nuestras raíces indígenas, y sobre todo si respetáramos sus derechos y cultura, entonces nuestros hermanos no tendrían que estar viviendo en condiciones tan desfavorables como están y han estado desde siempre.

También estamos conscientes de que lo menos que merecen los hermanos indígenas, en el contexto general de la Cuarta Transformación, es ser parte de una nueva historia, en la que se reconozcan sus capacidades productivas, culturales e intelectuales.

En materia de trabajo, o mejor dicho para ganarse la vida de manera honrada, para nadie es extraño saber que **el trato que reciben los indígenas que se dedican a vender sus productos artesanales**, que se producen en sus mismas comunidades, no es un trato respetuoso de parte de la mayoría de las autoridades municipales, se les trata como menos, como si no fuéramos mexicanos con derecho a una vida digna, con oportunidades verdaderas, con justicia y en un clima de no discriminación.

En la búsqueda de justicia, para ellos queremos que la ley procure un trato justo y sin discriminación en el asunto particular de la venta de sus artesanías, para tal efecto, las autoridades municipales deberán prever y designar espacios específicos de la vía pública del primer cuadro de la ciudad, para fomentar el comercio artesanal de los pueblos y comunidades indígenas, **de productos no comestibles**; cuidando, además, que para el otorgamiento de los permisos correspondientes, tendrán preferencia los indígenas adultos mayores.

Con este propósito, en la presente iniciativa proponemos adicionar un segundo párrafo al Artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. También es muy importante precisar que con esta reforma, los gobiernos municipales estarían actuando de manera positiva en el desarrollo de las comunidades indígenas y la generación de empleos seguros para nuestros hermanos indígenas mexiquenses.

Como otra bondad de la reforma, es que se estaría cerrando el paso a acciones de corrupción y discrecionalidad en el ejercicio del poder público municipal, en relación con el comercio en la vía pública, toda vez que en la ley, quedaría establecido el derecho de la población indígena a ejercer este derecho, sin verse en la necesidad de sentirse perseguidos o sujetos de soborno por alguna autoridad.

Agradecemos de antemano el respaldo de las diputadas y diputados de los diferentes grupos parlamentarios a la presente iniciativa, porque ante todo somos conscientes de la necesidad de ir cerrando la brecha de las desigualdades sociales de los indígenas, y porque al hacerlo, también estamos dignificando la vida de los adultos mayores indígenas y creando condiciones para garantizar en ellos a una vida libre de violencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que si lo estiman pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. IMELDA LOPEZ MONTIEL

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para quedar como sigue:

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

Los ayuntamientos deberán prever y designar en el Bando Municipal, con respecto a la reglamentación de la actividad comercial, espacios específicos de la vía pública del primer cuadro de la ciudad para fomentar el comercio artesanal de los pueblos y comunidades indígenas, de productos no comestibles. Para el otorgamiento de los permisos correspondientes tendrán preferencia los indígenas adultos mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve- Presidente.- Dip.- Secretarios.- Dip.- Dip.- Dip.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, México a 17 de octubre de 2019.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

Quien suscribe Diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los presidentes municipales de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, informen a la opinión pública y de manera presencial en un plazo no mayor a 30 días a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios del Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, sobre las acciones inmediatas a implementar para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y dar con el paradero de las posibles víctimas, derivado de la declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, bajo las siguientes consideraciones:**

Exposición de Motivos

La inseguridad en la entidad ha rebasado la capacidad de acción y reacción del Gobierno del Estado y los Municipios, en consecuencia se han acentuado los principales problemas sociales que más aqueja y preocupa a las y los mexiquenses, siendo este, la violencia de género en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, particularmente la violencia feminicida y el feminicidio, delito que resulta la forma de violencia más extrema en contra de las mujeres. Ante ello, hace 4 años se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres derivado de los altos índices de violencia feminicida presentados en once municipios del Estado de México.

A partir de esa fecha, el Gobierno del Estado de México en conjunto con los gobiernos municipales, debían coordinarse para establecer medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática, sin embargo los esfuerzos realizados no han logrado disminuir el índice generado, ya que la violencia contra las mujeres en todas sus formas ha ido en aumento, principalmente los feminicidios y la desaparición.

Y es precisamente la desaparición de niñas y mujeres, en donde las familias padecen la angustia y desesperación ante el desconocimiento del paradero de su familiar; siendo las voces que claman y exigen acciones que garanticen la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y la protección de todas las mujeres.

Esta alerta es resultado de los altos índices de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, ya que de acuerdo con el último reporte del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, en la entidad existen aproximadamente 3 mil 890 personas desaparecidas, representando el 10.7% a nivel nacional, es decir; una de cada 10 desapariciones ocurre en el Estado de México. De estas, mil 785 son mujeres, que representan el 45.8%, superando la tendencia a nivel nacional por casi el doble. Y cada año, esta problemática va en aumento, dado que de 911 denuncias en el año 2012 se pasó a 6 mil 471 en el 2018, lo que se traduce en un incremento superior al 710 por ciento en los últimos siete años.

Por ello la Secretaría de Gobernación declaró una segunda Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, en los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, que en conjunto suman 833 desapariciones, cifra dolorosa y lamentable que no tiene ninguna justificación.

Esta alerta coloca al Estado de México como la segunda entidad en presentar una segunda alerta derivada de los altos índices de violencia reportados, lo que fríamente significa que nuestra entidad está considerada como la segunda más peligrosa para las mujeres, adolescentes y niñas.

Estos resultados tienen corresponsabilidad entre los diferentes órganos y niveles de gobierno en el ámbito en que cada uno nos compete, por ello debemos actuar de forma inmediata, dado que la declaratoria establece la implementación de medidas de prevención, seguridad y justicia con base en nuestras competencias. Así también, se debe definir una suficiencia presupuestal para su atención, además de la conformación de las Comisiones Legislativas y Edilicias respectivas, encargadas del proceso de armonización normativa relacionadas con el problema de desaparición de personas.

Estas acciones no deben esperar ni un día más, ya que por lo menos 833 familias dentro de los municipios en los que se declaró la alerta se encuentran desesperadas por el paradero de algún familiar; y duele imaginar el sufrimiento y dolor por el que están atravesando. Por ello, es necesario que los responsables directos de guiar a los municipios informen tanto a la opinión pública, a esta Legislatura, y sobre todo a los familiares, respecto de las acciones que están implementando para prevenir, proteger, investigar y localizar los casos de las mujeres desaparecidas; así como, del diseño de políticas públicas integrales que contribuyan a garantizar su seguridad y una vida libre de violencia.

Las mujeres han emprendido una lucha constante de esfuerzos inalcanzables; una batalla por una sociedad justa, respetuosa del papel de la mujer, pero sobre todo garante de una sociedad equitativa y de cooperación entre los géneros, esta lucha debe ser acompañada y replicada por cada uno de nosotros, alzando la voz para que no haya ningún feminicidio y ni una desaparecida más.

Por las razones anteriores, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Presidentes Municipales de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, informen a la opinión pública y de manera presencial en un plazo no mayor a 30 días a la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios del Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, sobre las acciones inmediatas a implementar para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y dar con el paradero de las posibles víctimas, derivado de la declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

SEGUNDO.- Las comisiones legislativas en referencia, acordaran lo conducente para recibir el informe de los presidentes municipales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Crista Amanda Spohn Gotzel, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones desarrolle campañas de orientación sobre la salud sexual y reproductiva, al tiempo de promover la importancia de la planificación familiar y anticoncepción responsable con el objetivo de que la población mexiquense en especial los adolescentes se nutran sobre los temas y conozcan los servicios que prestan en la materia.** De conformidad con lo siguiente:

A efecto de que si se considera procedente por **OBVIA Y URGENTE** resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos.

De acuerdo a Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, nos indica que el embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar en el tema, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los 19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El embarazo en las y los adolescentes afecta negativamente la salud, la permanencia en la escuela, los ingresos presentes y futuros, el acceso a oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. Además del embarazo, tener relaciones sexuales sin protección implica un riesgo permanente de adquirir una infección de transmisión sexual.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia se divide en dos etapas: la adolescencia temprana, que abarca de los 10 a los 14 años de edad y la adolescencia tardía, que comprende de los 15 a los 19 años. En la adolescencia, la salud y el desarrollo físico, psicológico y social están estrechamente interrelacionados entre sí. Los cambios sexuales y corporales que se producen durante la adolescencia se acompañan de importantes cambios psicosociales, por lo que esta etapa es decisiva en el camino hacia la edad adulta.

La adolescencia es una construcción social creada en el contexto de la modernidad con la finalidad de establecer una etapa de preparación y maduración para que las personas se inserten en la vida productiva.

Para que la salud sexual y reproductiva se logre y se mantenga desde una visión integral, es imprescindible que se base en un estado de derecho, donde los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud. Todas las personas, incluyendo adolescentes, deben tener acceso a la información completa y a la educación integral de la sexualidad, así como a los servicios de salud sexual y reproductiva en todo el ciclo de vida.

El Instituto Mexicano de Seguro Social indica que la planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que los tendrá; así como a

recibir información sobre el tema y los servicios necesarios. Este derecho es independiente del sexo, la preferencia sexual, edad y el estado social o legal de las personas.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley General de la Salud nos hace mención que la planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

En el Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 2.16 alude en la fracción III, sobre tomar en cuenta la Planificación familiar, que incluya orientación sobre salud sexual y reproductiva.

Ley de Educación del Estado de México en la fracción XLIII, artículo 27 nos indica la importancia de promover la educación para la salud y la educación sexual mediante la adecuada coordinación entre las dependencias del Estado, sus organismos descentralizados y los municipios.

Dicho lo anterior, resulta importante crear conciencia entre las y los adolescentes y en general con la población mexiquense sobre las repercusiones en la salud y los retos a los que se enfrentan al convertirse en padres a temprana edad, promover y difundir los beneficios de la planificación familiar y la anticoncepción mediante acciones de promoción de la salud, dirigidas a lograr el ejercicio de una sexualidad responsable y protegida para que hombres y mujeres puedan decidir libre y responsablemente.

Con base a los motivos antes expuestos, pongo a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones desarrolle campañas de orientación sobre la salud sexual y reproductiva, al tiempo de promover la importancia de la planificación familiar y anticoncepción responsable con el objetivo de que la población mexiquense en especial los adolescentes se nutran sobre los temas y conozcan los servicios que prestan en la materia.

ATENTAMENTE

**CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
DIPUTADA PRESENTANTE**

POSICIONAMIENTO DE LA DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

Con el permiso del Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México. Saludo con respeto a mis compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación, así como al público que nos acompaña.

Inicio mi intervención recordando, que el 16 de octubre de 1979 fue proclamado en por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como el Día Mundial de la Alimentación.

La finalidad de institucionalizar este día, es concientizar a los pueblos del mundo sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza.

Asimismo, la FAO estableció seis objetivos claros al respecto:

1. Estimular una mayor atención a la producción agrícola en todos los países y un mayor esfuerzo nacional, bilateral, multilateral y no gubernamental a ese fin;
2. Estimular la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo;
3. Promover la participación de las poblaciones rurales, especialmente de las mujeres y de los grupos menos privilegiados, en las decisiones y actividades que afectan a sus condiciones de vida;
4. Aumentar la conciencia pública de la naturaleza del problema del hambre en el mundo;
5. Promover la transferencia de tecnologías al mundo en desarrollo;
6. Fomentar todavía más el sentido de solidaridad nacional e internacional en la lucha contra el hambre, la malnutrición, la pobreza, señalar a la atención los éxitos conseguidos en materia de desarrollo alimentario y agrícola.

Sin embargo existen distintas realidades, que hacen que la brecha para el cumplimiento de estos objetivos, se aleje.

Con datos de la propia FAO, cada año se produce el doble de los alimentos que hacen falta para que los más de 7 mil 300 millones de personas que habitan la Tierra, aun así existen cerca de 800 millones de personas que pasan hambre.

A lo largo de la historia la humanidad, se han utilizado entre 8 mil y 10 mil especies distintas para la alimentación. Hoy solo se producen y distribuyen comercialmente alrededor de 150; el 60% de las calorías que consumimos vienen de solo cuatro especies que son el trigo, el maíz, el arroz y la papa. Y se utilizan cada vez menos variedades dentro de la misma especie. Por lo que las alternativas de alimentación se han reducido.

Por otro lado, las regulaciones internacionales de la Organización Mundial del Comercio, establecen criterios muy específicos, con ciertos estándares que si no son difundidos y adoptados, provoca que los pequeños productores tengan dificultades para comercializar sus propias variedades y abastecer los mercados internos.

Sumado a ello, en muchos países con economías emergentes, la labor de la mujer en el campo, ha sido clave para complementar los jornales de los diferentes ciclos agrícolas; no obstante su trabajo no es muy bien remunerado, incluso nulo, lo que las coloca en una posición vulnerable y en detrimento del ingreso familiar.

Aunado a esta problemática, una proporción igual o mayor de la población con problemas de hambre y desnutrición, tiene también problemas de sobrepeso y obesidad, lo que provoca insuficiente desarrollo físico y mental y reduce las posibilidades para un correcto desarrollo personal y movilidad social.

Una combinación de dietas poco saludables y estilos de vida sedentarios ha disparado las tasas de obesidad, no solo en los países desarrollados, sino también en los países de bajos ingresos, donde el hambre y la obesidad a menudo coexisten. En el mundo, más de 670 millones de adultos y 124 millones de niñas y niños, de entre 5 a 19 años, son obesos, y más de 40 millones de niños menores de 5 años tienen sobrepeso.

En México, el sobrepeso y obesidad desembocan en problemas de presión arterial alta y diabetes. El 79 por ciento de los mexicanos tienen sobrepeso y un tercio de la población registra obesidad, de acuerdo con datos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Más de 7 millones de personas en México padecen Diabetes, según diferentes reportes, lo que representa grandes problemas familiares, alta carga económica para el sistema de salud y fuertes presiones a la red hospitalaria.

Por todo lo anterior, es de suma importancia pensar que la Seguridad Alimentaria, es un gran reto para todo el planeta y que su complejidad hace que valoremos la necesidad de encontrar soluciones integrales.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hago un llamado a todos los sectores de la sociedad, en el marco de esta día tan importante, a que definamos las acciones de solución, delimitemos responsabilidades en cada ámbito correspondiente para contribuir con el logro de estos objetivos.

Es necesario hacer conciencia a la población sobre cómo producir alimentos, como conservarlos, como consumirlos, cuánto consumir y conocer sus nutrientes fundamentales, sin olvidar la actividad física.

Debemos entender la importancia de las escuelas y universidades agropecuarias, e impulsar mayores inversiones en ellas.

Busquemos las alternativas, local y regionalmente, para minimizar la pulverización de las parcelas productivas, incrementar el riego, eficientar el uso de maquinaria agrícola y contribuir al intercambio efectivo de las mejores prácticas en el campo.

Como lo establece el Objetivo 2 de la Agenda 2030 de la ONU “Hambre Cero”, como sociedad y gobierno, debemos buscar soluciones clave para la eliminación del hambre y la pobreza, que detonen mejores ingresos y contribuyan al desarrollo de las comunidades rurales y a su vez, la protección el medio ambiente.

ES CUANTO

Ciudad de Toluca, México 17 de septiembre del 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Guadalupe Mariana Uribe Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **Pronunciamiento en el marco de la Conmemoración del 64 aniversario del voto de la mujer en México; el Grupo Parlamentario de Morena se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso con las mujeres de seguir legislando en defensa de sus derechos**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día de hoy, es un día muy significativo, de mucho honor y orgullo para las mujeres mexicanas, porque hoy nos congratulamos en celebrar un derecho que debiera ser nato para todas nosotras, el reflejo de una ardua lucha que en el año de 1953 logró obtener una justa victoria que se vio plasmada, a través de las reformas constitucionales promulgadas por el entonces Presidente Adolfo Ruíz Cortines, con las cuales se otorgó el voto a las mujeres en el ámbito federal, publicándose en el Diario Oficial, el nuevo texto del artículo 34 de nuestra Carta Magna.

Y solo han sido 64 años, el tiempo que ha pasado desde que la mujer pueden ejercer su derecho constitucional al voto, si bien es cierto se ha avanzado en la participación en la vida democrática impregnándole ética y virtud a la vida política; aún no podemos estar satisfechas ya que este derecho se ha visto limitado por varios factores, dentro de los que podemos señalar el amedrentamiento y la violencia política que se ejerce en contra de la mujer, lo cual habla del menosprecio del que aún se es objeto en nuestro país, nos dicen bienvenidas, pero nos cierran la puerta.

No basta, con el machismo, el androcentrismo, la discriminación y violencia que día a día laceran la integridad y dignidad de las mujeres, sino que también se busca coartar el derecho a la mujer a una injerencia en la vida política, al sufragio, por el solo hecho de ser mujer, una restricción que hoy en día simboliza un retroceso en la evolución de la democracia en México.

Ha pasado poco tiempo, desde que las mujeres conquistaron el triunfo de sus derechos electorales; ha sido un proceso largo y lleno de resistencias masculinas, pues los grupos militares y políticos que resultaron victoriosos en la Revolución Mexicana y que impulsaron la redacción de la Constitución de 1917, se opusieron rotundamente y durante años a que las mujeres ejercieran su derecho político a votar y ser votadas, batalla que se remonta a principios del siglo XX, y que de manera breve retomó los hechos más simbólicos en la evolución de dicha contienda.

En el año de 1915 se llevó a cabo el primer Congreso Feminista, impulsado por el general Salvador Alvarado, Gobernador de Yucatán, en donde se demandó otorgar el voto ciudadano a las mujeres.

A finales de 1916, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al Constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres con argumentos liberales basados en el Plan de Guadalupe de 1913, que garantizaba derechos "para todos".

Al redactarse la Constitución de 1917, se decidió sin mucha discusión negar a las mujeres los derechos políticos argumentando que *"en el estado en que se encuentra nuestra sociedad las mujeres no sienten la necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en este sentido"*.

Es por ello, que, en el año de 1918, Hermila Galindo se postuló como candidata a diputada, pero desgraciadamente el Colegio Electoral no reconoció su triunfo, a pesar que había obtenido la mayoría de los votos.

Y fue hasta el 18 de noviembre de 1922, cuando una mujer de nombre Elvia Carrillo Puerto, fue la primera mexicana electa diputada al Congreso Local en Yucatán, pero tras sólo dos años en el cargo, se vio obligada a renunciar por las amenazas de muerte que recibió.

En 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al Artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres, misma que no prosperó porque el Partido Nacional Revolucionario, antecedente directo del PRI, argumentó que el voto de las mujeres "podría verse influenciado por los curas".

Y tuvo que pasar una década, para que, en el mandato del Presidente Miguel Alemán, se reformara el artículo 115 Constitucional, en el que concedía a las mujeres el derecho de votar, pero sólo en las elecciones municipales, llegando así el día, un 3 de julio de 1955, cuando por primera vez las mujeres mexicanas emitieron su voto en unas elecciones federales a fin de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión y a ser candidatas en elecciones nacionales; es así que México fue el último país de Latinoamérica en que las mujeres obtuvieran el derecho al voto.

Como podemos observar, resulta lamentable que haya tomado tanto tiempo para que las mujeres pudieran ejercer su derecho al voto, no podemos perder de vista que la participación de la mujer ha sido fundamental en la vida política del país mucho antes de que se reconociera su derecho, no podemos imaginar una revolución sin adelitas o una independencia sin la participación activa, tanto en ideas como en hechos de las mujeres, no podemos perder de vista que en los tiempos actuales no hubiera gobernantes sin la participación de las mujeres y sobre todo no debemos dejar de ver el gran papel que han venido desarrollando las mujeres desde los encargos públicos para los cuales han sido electas; sin duda somos la célula principal de la familia, de la comunidad y de la sociedad en general.

Desde esta tribuna lo digo y ratifico, no habrá marcha atrás, sino por el contrario, la lucha continuará a pesar de las barreras que nos pongan, daremos paso firme ante la protección de nuestros derechos; hoy nuestro Estado ocupa el cuarto lugar en el país con la mayor cantidad de Presidentas Municipales mujeres con 39 de los 125 municipios por debajo de Veracruz con 54 de 212; Oaxaca con 54 de 153 y Puebla con 46 de 217.

Ésta Legislatura Mexiquense aprobó la minuta de reforma constitucional en materia de paridad de género, publicada el tres de junio del presente año, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, que obliga a dar los mismos espacios a mujeres y a hombres en las Secretarías del Gobierno Estatal, en los Poderes Legislativo y

Judicial, en Municipios y Órganos Autónomos y así, se obligará a realizar ajustes a diversas normas locales y algunos cambios que serán aplicables para el próximo proceso electoral federal o local.

Como consecuencia de la reforma constitucional de paridad de género en esta legislatura, 37 de los 75 diputados locales somos mujeres, y todavía falta mucho por hacer, uno de los rubros que aún tenemos pendiente, es aspirar a que en todos los espacios de toma de decisiones de los tres ámbitos de Gobierno exista paridad de género. En el Gobierno Estatal, solamente cuatro mujeres encabezan las Secretarías del Gobierno, los otros 14 son hombres.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, y en conjunto con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, aprobamos el Protocolo para la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres por razón de género en nuestra Entidad, convirtiéndose en el primer estado en contar con un protocolo que establece los pasos a seguir en caso de violencia política por razones de género, donde se incluyen mecanismos y fórmulas para que hagan efectivo sus derechos.

Asimismo, construimos la Agenda Legislativa para la Igualdad Sustantiva 2019, resultado de la suma de voluntades de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para llevar a cabo reformas legislativas que permitan armonizar el marco normativo de nuestro Estado, a través de las diversas iniciativas elaboradas de la mano con la Ciudadanía, mismas que permitirán reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA nos sumamos a la conmemoración de este día memorable del derecho al voto de la mujer en México, y de la continua lucha por la protección de sus derechos políticos; y culminó mi intervención con la siguiente frase de Mahatma Gandhi: *“Llamar a la mujer el sexo débil es una calumnia, es la injusticia del hombre hacia la mujer. Si por fuerza se entiende la fuerza bruta, entonces, en verdad, la mujer es menos brutal que el hombre. Si por fuerza se entiende el poder moral, entonces la mujer es inmensamente superior”*.

ATENTAMENTE

GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ



" 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Ciudad Típica de Metepec, Estado de México,
a 5 de septiembre de 2019

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.



Por conducto de la presente misiva, el H. Ayuntamiento de Metepec hace de conocimiento de la Sexagésima Legislatura del Estado de México, el acuerdo de cabildo identificado con el número 267/2019, mismo que fuera aprobado por unanimidad de votos, en la vigésima primera sesión extraordinaria de cabildo llevada a cabo el 5 de septiembre de 2019.

En dicho Acuerdo, se otorga permiso del 9 al 14 de septiembre de 2019 a la Presidenta Constitucional de Metepec, Estado de México, Mtra. Gabriela Gamboa Sánchez, para que asista al Foro 2019 del Comité Permanente de Finanzas sobre "Finanzas climáticas y ciudades sostenibles", que organiza la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental, en la Ciudad de Beirut, Líbano.

Así también y en términos de los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adjunta el oficio MET/PM/748/2019 signado por la Presidenta Municipal de Metepec, respecto de su comisión al extranjero para los efectos señalados en las disposiciones legales afines.

Lo anterior se comunica para los efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E


Mtro. Raymundo Guzmán Corroviñas
Secretario del H. Ayuntamiento



c.c.p. Mtra. Gabriela Gamboa Sánchez.- Presidenta Constitucional de Metepec, México.

Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, C.P. 52140 Metepec, México
www.metepec.gob.mx



" 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Ciudad Típica de Metepec, México;
a 5 de septiembre de 2019

MET/PM/748/2019

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; me permito informar, la siguiente comisión al extranjero, tal y como lo refieren los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 26 de agosto de 2019, he recibido con enorme beneplácito, la invitación para asistir al Foro 2019 del Comité Permanente de Finanzas sobre "Finanzas climáticas y ciudades sostenibles", por parte de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (UNESCA) en la Ciudad de Beirut, Líbano, mismo que tendrá verificativo el 12 y 13 de septiembre de 2019.

II. El objetivo del Foro realizado por el Comité Permanente de finanzas (SCF) 2019 es mejorar la comprensión sobre cómo acelerar la movilización y la entrega de financiamiento climático para ciudades sostenibles al: (i) reunir a las partes interesadas clave y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas en el financiamiento de ciudades sostenibles e integrar consideraciones climáticas en los procesos de infraestructura, desarrollo y planificación urbana de las ciudades; (ii) identificar los desafíos que enfrentan los actores a nivel de la ciudad para acceder y atraer financiamiento climático y compartir información sobre el apoyo disponible, y; (iii) explorar el papel de la financiación climática para facilitar el desarrollo de ciudades inclusivas, sensibles al género y orientadas a los jóvenes. El SCF preparará un informe resumido del Foro para su consideración por la 25ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC en Santiago, Chile.

III. Así también, se debe enfatizar que la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) ha hecho arreglos para cubrir el costo de mi participación, incluido un boleto aéreo económico, un subsidio diario de subsistencia para el período del Foro y los gastos terminales, de acuerdo con las Reglas de las Naciones Unidas y Reglamento.

Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, C.P. 52140 Metepec, México
www.metepec.gob.mx



" 2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

IV. Que de conformidad con el artículo 31, fracción XLIII la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de los permisos para viajar al extranjero en misión oficial, que soliciten sus integrantes.

V. En atención al artículo 48, fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra dentro de mis facultades el comunicar por escrito, con anticipación a la salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje.

VI. Derivado de lo anterior la invitación que formulan los organismos internacionales citados, coincide con las políticas que el H. Ayuntamiento y de la administración municipal ha implementado para concientizar a la población, en las acciones que deben llevarse a cabo en el cumplimiento de los compromisos de la Agenda 2030 para efecto de convertir a Metepec en una Ciudad Típica Sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se establece que la LX Legislatura del Estado de México, lo siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Presidenta Constitucional de Metepec, Mtra. Gabriela Gamboa Sánchez, asistirá al Foro 2019 del Comité Permanente de Finanzas sobre "Finanzas climáticas y ciudades sostenibles", que organiza la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental, en la Ciudad de Beirut, Líbano, del 9 al 14 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- La Presidenta Municipal de Metepec, informará por escrito a la legislatura del Estado y al Ayuntamiento, las acciones realizadas dentro de los diez días hábiles siguientes al regreso de la misión oficial al extranjero.

A T E N T A M E N T E

Gabriela Gamboa Sánchez

MTRA. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Metepec
 H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
La Casa de Todos
Presidencia

C.C.P. **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, C.P. 52140 Metepec, México
www.metepec.gob.mx

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 17 de octubre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

Con el propósito de favorecer los trabajos de estudio a cargo de las Comisiones Legislativas y con apego a la técnica legislativa, considerando la naturaleza de la Iniciativa de Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, nos permitimos solicitarle, que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva ampliar el turno de la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

De igual forma, de considerarlo conveniente y con base en los requerimientos de las comisiones y comités se sirva hacer las adecuaciones de turno, en los casos que sea necesario para vigorizar los trabajos que tienen encomendados.

Por otra parte, a petición de las Diputadas Presidentas de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Turístico y Artesanal, y de la Diputada representante María Lorena Marín Moreno, nos permitimos solicitarle que, en uso de las atribuciones señaladas en el referido artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México sea integrada al estudio y elaboración de la Ley de Turismo y Desarrollo Artesanal del Estado de México en razón de que resulta coincidente con la propuesta.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

SECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VICEPRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ.

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

VOCAL

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.